BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 25 de Junio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6140

AVISOS

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Infanta Isabel», del fallo de la Aduana de la Capital que impone al referido vapor una multa igual al valor de las mercaderías encontradas a bordo sin manifestar; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que comprobada como está la exactitud de la denuncia y no alegándose circunstancia alguna que atenúe la infracción, corresponde la pena de comiso que prevé el Art. 905 de las Ordenanzas.

Que tratándose de efectos que han permanecido a bordo a pedido del capitán, la multa impuesta al vapor debe entenderse como el valor del comiso.

Que por tal causa no adeuda derechos de importación.

Que el silencio observado por los apelantes al no evacuar la vista que les fué conferida, importa una aceptación tácita del fallo y la renuncia del recurso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución reformada

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la apelación deducida por los señores Ignacio A. Luna y C. Rodríguez, empleados de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que sobresee en la denuncia de exceso de 2700 botellas de vino común sobre la cantidad consignada en el manifiesto de rancho del vapor italiano «Córdoba»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso está reconocido.

Que la circunstancia de mala colocación de las cifras en el manifiesto de rancho en que se funda el fallo para eximir de pena, no es admisible, pues en igualdad de condiciones estarían el vino blanco, el fino, el espumante, el marsala y demás artículos cuyas cantidades han sido consignadas en idéntica forma.

Y que estando las penas establecidas para las falsas manifestaciones que, sin advertirse pueden perjudicar la renta, no es posible en el presente caso, eximir de toda responsabilidad al buque, si bien hay mérito para atenuar la penalidad, en atención a las consideraciones que contiene el fallo administrativo,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución recurrida, imponiendo al buque el pago de una multa igual al valor de los derechos de la mercadería en litigio.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice para licitar la provisión de los libros que necesitarán las oficinas de la misma durante el año 1915; y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para sacar a licitación pública por el término de treinta días y con arreglo al pliego de condiciones corriente de fojas 1 a fojas 3, la provisión de los libros necesarios para el servicio de las oficinas de la misma durante el año 1915.

Comuníquese y pase a la citada Repartición, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Autorización para cambiar una máquina en la lancha «Solier».

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que manifiesta la necesidad de cambiar la máquina auxiliar para la alimentación de la caldera de la lancha «Solier»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cambio de la máquina aludida es necesario, pues en la situación actual se origina un gasto de carbón que con la reforma pedida se disminuirá considerablemente.

Que el presupuesto agregado de los Sres. Salvador Alioto y Cía., ofreciendo efectuar el cambio por la suma de pesos 150 moneda nacional, es conveniente,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Rosario para disponer el cambio de la máquina auxiliar de alimentación de la caldera de la lancha «Solier», de conformidad con el presupuesto de los señores Salvador Alioto y Cía., que se acepta.

La suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el gasto que se autoriza, se imputará al Item 82, Inciso 14,. Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ

Aduana del Rosario. — División de un galpón, aprobada

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Visto este expediente, en el que la la Aduana del Rosario da cuenta de que la Empresa del puerto ha hecho efectuar divisiones en un galpón y transportar mercaderías sin dar aviso previo a la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el retiro y cambio de depósito de mercaderías sin dar aviso previo a la Aduana, importa una irregularidad grave sin que baste para justificar la actitud asumida en el presente caso por la Empresa del puerto, el hecho de que el derrumbamiento del muelle, obligara con urgencia a la remoción de las mercaderías.

Que no se trata de un caso aislado, sino de un sistema adoptado por la Empresa de prescindir de la autoridad aduanera, tanto más reprobable, cuando es ella la directamente encargada de las operaciones que se efectúen en el puerto.

Que en cuanto a la división del galpón, ella se ha hecho de acuerdo con las instrucciones recibidas de las autoridades, y es conveniente, según resulta de los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébase la división efectuada en el galpón Nº 28 en el puerto del Rosario.

Hágase saber a la Empresa concesionaria del mismo que, como se le hizo presente en resolución de Diciembre 7 de 1911, debe abstenerse de efectuar ninguna clase de reformas en lo que se refiere al servicio del puerto, sin la autorización correspondiente de la Aduana del Rosario.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Asilo del Buen Pastor. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Vista la presentación de la Superiora del «Asilo del Buen Pastor», solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a la propiedad sita en las calles San Eduardo números 659-95, vía Ferrocarril Oeste y Méndez de Andes, ocupada por el indicado Asilo; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en los incisos a) y b) del Art. 13 de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ballefín Pedro. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto la concesión otorgada al Sr. Pedro Ballefín para el establecimiento de un guinche a vapor en la cabecera N. O. del Dique Nº 2, y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

el concesionario del guinche de referencia practica la descarga de buques pertenecientes a la Empresa Walker, lo que importa la violación de lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto de Noviembre 21 de 1913.

Que, por otra parte, el paraje en el cual se encuentra colocado el guinche del Sr. Pedro Ballefín, es necesario para la instalación de pescantes oficiales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 27 de Abril de 1913, por el que se autorizó a D. Pedro Ballefín para instalar un guinche en la cabecera N. O. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Comisión Pro-Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza. — Exención de multa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la nota de la Comisión Pro-Monumento al Capitán General don Justo José de Urquiza, en la que solicita se exonere de la multa de cinco por ciento en que ha incurrido por demora en el retiro de varios cajones con la estatua ecuestre; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dado las razones expuestas por la Comisión solicitante es equitativa la exención que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exención de la multa de cinco por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Comisión del Hospital de Caridad de Santa Fe. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la presentación de la señora Mercedes Cullen de Aldao, Presidenta de la Comisión del Hospital de Caridad de Santa Fe, en la que pide el libre despacho de 448 cajones, llegados en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», conteniendo mosaicos con destino a la construcción de una capilla; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa de las Catalinas. — Modificación del Decreto de 27 de Abril ppdo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa de las Catalinas, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 27 de Abril último, en la parte que se refiere a la fecha hasta la cual debe abonar el arrendamiento del terreno cuya concesión se declara caduca por dicho decreto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa de las Catalinas entregó en 31 de Mayo ppdo. a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires los terrenos fiscales que tenía arrendados, cuya concesión se dejó sin efecto por Decreto de 27 de Abril del corriente año.

Que la Empresa recurrente no ha retirado las instalaciones existentes en dichos terrenos, por haberlas ofrecido en venta al Ministerio de Hacienda para ser utilizadas por las dependencias de la Aduana de la Capital, estando aún en trámite el expediente respectivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del Decreto de 27 de Abril ppdo., en la siguiente forma:

«Art. 2º La Empresa deberá abonar los arrendamientos devengados hasta el 31 de Mayo del corriente año».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril Midland de Buenos Aires. — Sobre pago de los arrendamientos de un guinche.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires solicita se le permita continuar utilizando un guinche que tiene instalado en el puerto sin autorización del Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que desde el 1º de Junio corriente ha retirado el aparato, por lo que se hace innecesaria la concesión,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo y para que exija el pago de los arrendamientos devengados hasta la fecha del retiro del guinche.

CARBÓ.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le permita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Hermione»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 121 que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita que le autorice a renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Hermione»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 51 que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Lozano y Cía. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Lozano y Cía., hasta obtener el cobro de la suma de ($ 59,95 m/n) cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional que adeudan a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre específicos y perfumes, según resolución de la referida Administración de fecha Marzo 27 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Fabio Leguizamón, solicitando jubilación, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta años de servicios en la Receptoría de Rentas de La Paz.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 6007 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 237,50 m/n) doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Fabio Leguizamón, Receptor de Rentas Nacionales de La Paz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Enriqueta Moreno de Uliarte, solicitando pensión para sí y sus hijos menores Dª. Ana María del Carmen y D. Miguel Eulalio Uliarte, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Miguel Uliarte.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 247,21 m/n), a Dª. Enriqueta Moreno de Uliarte y a Dª. Ana María del Carmen y D. Miguel Eulalio Uliarte, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Miguel Uliarte.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación final varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m/n), a D. Fabio Leguizamón, Receptor de Rentas Nacionales de La Paz, (Expediente 2776, letra L).

b) La de Junio 8, acordando pensión, por el término de quince años, de ($ 247,21 m/n), doscientos cuarenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional, a Dª. Enriqueta Moreno de Uliarte y a Dª. Ana María del Carmen y D. Miguel Eulalio Uliarte, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Miguel Uliarte, (Exp. 2778, letra U).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Agustín La Rosa, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que no obstante que el interesado fué exonerado de su empleo el 8 de Abril de 1888, su reincorporación a la misma Repartición, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida y hace inaplicable, por lo tanto, el precepto del inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo del Art. 31 de la Ley número 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vi-

gente solo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja, Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque, procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legisldaor, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º, porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497 para obtener derechos a la jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 475 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a D. Agustín La Rosa, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Enrique Ramírez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado veintisiete (27) años de servicios.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 24 de Diciembre de 1901 hasta el 3 de Abril de 1902 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Ramírez, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Dolores Nélida Borga de Figueroa, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Clemente Figueroa.

Que de los antecedentes que obran en este expediente, se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Octubre de 1892, con sujeción a las leyes vigentes en esa época.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 55,84 m/n) moneda nacional, a Dª. Dolores Nélida Borga de Figueroa, y Dª. María Dolores, D. Clemente, Dª. María Cristina, D. Armando, D. José Argentino y D. Delfor Figueroa, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Clemente Figueroa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior, remite para su aprobación final, varias resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilaciones ordinarias y pensión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n moneda nacional, a D. Agustín La Rosa, Subcomisario de la Policía de la Capital, (Exp. 2785-L).

b) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Ramírez, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 2786-R).

c) La de Junio 8, acordando pensión, por el término de quince años, de cincuenta y cinco pesos, ochenta y cuatro centavos (pesos 55,84 m/n) moneda nacional, a Dª. Dolores Nélida Borga de Figueroa, y a Dª. María Dolores, D. Clemente, Dª. María Cristina, D. Armando, D. José Argentino, y D. Délfor Figueroa, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Clemente Figueroa, (Expediente 2782-F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Pedro Mariani, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que en lo referente a la exoneración sufrida por el peticionante el 21 de Julio de 1894, no puede invalidar sus derechos a la jubilación, por cuanto su reincorporación a la Administración de Correos y Telégrafos implica borrar de su foja de servicios, la falta cometida y hace inaplicable el precepto del inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticuatro pesos con treinta y siete centavos (pesos 124,37 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años, requirida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de veinticinco años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación, y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer un derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con quince centavos ($ 118,15 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Mariani, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Antonio López Fustes, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado asimismo tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos (500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con sujeción al Art. 1º de la Ley 5143 y Ley 7497, Art. 1º, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Antonio López Fustes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Juan Campi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que si bien es cierto que el postulante fué exonerado de su empleo el 3 de Octubre de 1888, su reincorporación a la Administración, con posterioridad a dicha exoneración, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida, y hace inaplicable, por lo

tanto, el precepto del inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con sujeción a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Juan Campi, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Ricardo Victorica, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las rectificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, de los cuales, 21 años privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 6007.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados, y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y da en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimun fija la ley, importa ella 4 años, 9 meses y 26 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos, acreditados por el recurrente, hacen un total de 30 años, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497 y

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo el interesado las condiciones legales que lo hacen acreedor a la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a D. Ricardo Victorica, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Juana Z. de López, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Melitón López.

Que se han publicado los edictos de estilo en el Boletín Oficial, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que según resulta de las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales hasta el 31 de Octuber de 1904.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 12 de Julio de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la postulante ha cumplido con todas las condiciones requeridas por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, para obtener derecho a pensión, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16 m/n) moneda nacional, a doña Juana Z. de López, y a Dª. Angélica Dámasa, D. Félix Pedro, D. Julio Ramón, D. Rodolfo, D. Melitón Juan y D. Ricardo Modesto López, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 24, de la Capital, D. Melitón López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión, la suma de dos pesos con doce centavos (pesos 2,12 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con quince centavos ($ 118,15 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Mariani, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2728-M).

b) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475) moneda nacional, a don Antonio López Fustes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente 2725-L).

c) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a D. Juan Campi, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2719-C).

d) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, a D. Ricardo Victorica, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, (Expediente 2742-V).

e) La de Junio 8, acordando pensión por el término de quince años, de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16) moneda nacional, a Dª. Juana Z. de López, y a Dª. Angélica Dámasa, D. Félix Pedro, D. Julio Ramón, D. Rodolfo, D. Melitón Juan y D. Ricardo Modesto López, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 24 de la Capital, D. Melitón López, (Exp. 2741-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Loza Amuchástegui E. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la presentación del Sr. E. Loza Amuchástegui en la que solicita devolución de lo abonado de más por error de aforo en el manifiesto número 56.594; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente clasificó su mercadería como tejido de algodón de color, de más de 130 gramos el metro cuadrado.

Que el Vista, en presencia de esta declaración, aforó el documento por la partida 2016 de la Tarifa de Avalúos, que la comprende especialmente.

Que, posteriormente en ocasión de efectuarse el despacho, el mismo empleado cambió el aforo establecido, clasificando al tejido, por tratarse de uno similar al bombasí, por la partida 2093 del Arancel, en contra de lo que expresamente dispone el Art. 5º del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933.

Que, por esta causa se suscitaron las dudas que prevé el Art. 135 de las Ordenanzas de Aduana, substanciándose un expediente, que se resolvió con la formulación de un cargo por la diferencia de los derechos, sin imponer pena por no tratarse de una falsa manifestación, sino simplemente de aplicar un criterio con que el Tribunal de Vistas había clasificado el artículo en cuestión.

Que el interesado retiró su mercadería, de la cual quedó muestra en los obrados producidos con motivo del litigio aduanero.

Que desde luego, se trata de un caso especial que no puede considerarse regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, desde que en él el interesado había abandonado su reclamación, ni ésta fué formulada después de la salida de los efectos.

Que, no habría equidad además en recargar una mercadería bien manifestada con un gravamen que no han soportado los similares, máxime cuando el Vista se anticipó a dar efectividad a una resolución que no era definitiva y que la Aduana revocó posteriormente

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

—

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Visto la nota del Ministerio de Agricultura en la que solicita el libre despacho de tres cajones llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Aragón», conteniendo dos aparatos para medir y registrar automáticamente la altura de los barriletes y globos sondeadores que se utilizan en la Sección Magnética de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que los barriletes de referencia se introducen al país con fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita encuadra en la que el Artículo 6 de la Ley Nº 4933, consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, siempre que sean pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura referente al libre despacho de cuatro cajones conteniendo termómetros y aparatos para el estudio del viento y sus accesorios, llegados en el vapor «Highland Narrior», y destinados al uso de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de los objetos de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita, encuadra en la que el Artículo 6º de la Ley Nº 4933, consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, siempre que sean pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la que solicita exoneración de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, sobre 523 cajones conteniendo gabinetes de física, destinados a la enseñanza en los Colegios Nacionales de la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la circunstancia invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la que solicita exoneración de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, sobre dos cajones conteniendo vistas estereoscópicas destinadas a los establecimientos de enseñanza de la Nación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la circunstancia invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

—

Misión de la Iglesia Metodista Episcopal. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la solicitud de la Misión de la Iglesia Metodista Episcopal remitida por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que pide el libre despacho de artículos destinados a la enseñanza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital, a quién se encomendó la resolución del asunto, en virtud del Decreto de 22 de Enero de 1907, lo devuelve por no reputar cumplido el requisito del Art. 9º de la Ley Nº 4933, con la providencia de fojas 3, atento lo resuelto en Junio 9 del corriente, en análogo pedido sobre efectos para el culto.

Que en el presente caso se trata de una solicitud presentada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que éste hace suya al pasarla al de Hacienda para su resolución,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que, considerando llenado el requisito a que se refiere el Artículo 9º de la Ley de Aduana, proceda en consecuencia.

CARBÓ.

Noon y Suárez. — Sobre aclaración del Art. 31 del Reglamento de tránsito

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la presentación de los señores Noon y Suárez en la que solicitan se aclare el alcance del Art. 31 del Reglamento de tránsito y se designe a la vez parte de un depósito para el almacenamiento exclusivo de las mercaderías importadas en condición de tránsito; atento lo informado, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas por la Aduana de la Capital, suprimen los inconvenientes que se apuntan, por lo que la petición se circunscribe a lo referente al depósito especial para las mercaderías de tránsito.

Que según lo informa la nombrada repartición, no existe ventaja alguna en habilitar parte de un almacén con ese objeto, pues las operaciones son de escasa importancia y los depósitos se encuentran en la actualidad muy recargados a causa de la poca extracción de mercaderías.

Que por lo que respecta a los parciales, deben suprimirse por innecesarios; el verde destinado a la Tesorería, pues como lo hace notar la Inspección General de Rentas, está dispuesto que se deje constancia de los pagos en el Nº 3, o sea el amarillo: pudiendo mantenerse el 1 bis, en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su notificación y efectos.

CARBÓ.

Pozo Carlos.—Reclamo desestimado (1)

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital elevando el reclamo interpuesto por D. Carlos Pozo, con motivo de haberle exigido la Empresa de las Catalinas el pago de los servicios de almacenaje y eslingaje, correspondientes a una partida de 1.400 barricas tierra romana, liquidados con la base del peso; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Resolución de 9 de Mayo de 1910, ratificó la de 12 de Junio de 1907, por la cual se estableció que si la Empresa de las Catalinas tiene el derecho de oponerse a recibir en depósito, mercaderías de giro facultativo, lo tiene también para fijar las condiciones previa de su admisión en los casos en que la reciba, ya que, aun cuando en la Ley de concesión no figura cláusula alguna que la autorice a cobrar mayor impuesto que el señalado por las leyes de la materia, tampoco existe otra que se oponga a la que dicha Empresa exige para la guarda de esa clase de mercaderías en sus depósitos.

Que subsisten las razones que fundamentaron las resoluciones preaIudidas,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado por la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

CARBÓ.

Puerto de Barranqueras. — Límites de la zona para las operaciones de carga y descarga de mercaderías.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Visto la nota de la Inspección General de Rentas en la que indica la conveniencia de fijar los límites de la zona del Puerto de Barranqueras, para las operaciones de carga y descarga de mercaderías, y

Considerando:

Que la medida propuesta consulta las conveniencia fiscales,, sin perjudicar las del comercio y navegación,

SE RESUELVE:

Declárase hábil para operaciones aduaneras en el Puerto de Barranqueras, la extensión de costa de mil doscientos (1.200) metros de longitud, comprendida entre la estación del Ferrocarril de Santa Fe y el brete destinado al desembarque del ganado en pie, procedente del Paraguay.

Las operaciones que se practiquen fuera de los límites fijados precedentemente, estarán sujetas a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1897, sobre embarcaderos permanentes e intermitentes.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Barranqueras, para su cumplimiento y efectos pertinentes.

CARBÓ.

Receptoría de Campana. — Provisión de diversos artículos

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Campana en la que solicita se provea de diversos artículos que son necesarios para el funcionamiento del Destacamento de Resguardo de «Fermín»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos solicitados son indispensables y urgentes.

Que de los presupuestos agregados, resultan más ventajoso, el de la Sociedad Anónima Gath y Chaves, para la provisión de los muebles; el de Baraie Hermanos, para el escudo nacional y el de Francioni y Cía., para el resto de los artículos a preveerse,

SE RESUELVE:

Acéptase los presupuestos que a continuación se expresan, para proveer los artículos que en los mismos se detallan, para la Receptoría de Campana:

Sociedad Anónima Gath y Chaves, los artículos enumerados a fojas seis, por la suma de pesos 357,87 moneda nacional.

Francioni y Cía., los artículos enumerados a fojas cuatro, por la suma de pesos 72,90 moneda nacional.

Baraie Hnos., un escudo de hierro esmaltado con su inscripción, de acuerdo con el presupuesto de fojas nueve, pesos 30,00 moneda nacional.

La suma de ($ 460,77 m/n) cuatrocientos sesenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la erogación que se autoriza, será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a los efectos correspondientes.

CARBÓ.

Receptoría de Campana. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 19 de 1914.

Vista la apelación deducida por el agente del vapor inglés «Highland Laird», del fallo de la Receptoría de Campana, que condena a comiso varios artículos no manifestados en la lista de rancho; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en cuanto a las 8 bolsas de harina, su omisión no ha podido perjudicar la renta, por tratarse de un artículo libre a su importación, aparte de haberse probado su adquisición en el Rosario.

Que el gramófono y los diez discos por su calidad de usados y ser propiedad de un oficial de a bordo, ha podido reputarse excluído de la manifestación.

Que por lo que respecta a los 39 tarros de dulce y tres de cocoa, es indudable que se traían para el consumo de la tripulación y la circunstancia de haberse encontrado a la vista en el sitio habitual en que se guarda esta clase de mercaderías, dada su poca cantidad, excluye toda presunción de fraude. Y si bien ello no basta para eximir de pena, autoriza por equidad, una atenuación de las que las Ordenanzas establecen para este género de infracciones.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiendo a los treinta y nueve tarros no manifestados, una multa igual al valor de los derechos, sobreseyéndose en lo demás.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Ibicuy. — Autorización para aceptar letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en la que solicita se autorice a la Receptoría de Ibicuy, para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la construcción de tranvías eléctricos en la Ciudad del Paraná, y

Considerando:

Que por Resolución de 25 de Marzo ppdo., se autorizó a la Aduana del Paraná, para despachar los materiales de referencia, previa caución de los derechos respectivos.

Que no existe inconveniente en hacer extensiva a la Receptoría de Ibicuy dicha autorización,

SE RESUELVE:

La Receptoría de Ibicuy aceptará letras a (180) ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Receptor de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca la Empresa «J. G. White Ltda., de Londres», con destino a la electrificación de la línea de tranvías de la Municipalidad de Paraná.

Las letras de que se trata se harán efectivas, si a su vencimiento el Gobierno de Entre Ríos o la Municipalidad de Paraná, no hubieren gestionado y obtenido del Honorable Congreso, la exoneración de los derechos de los materiales de referencia.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Sociedad «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl», de la Parroquia de San Nicolás de Bari, para la propiedad situada en la calle Gallo 488, en razón de estar destinada a fines de beneficencia por darse en ella alojamiento gratuito a familias pobres, y

Considerando:

Que según informa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la propiedad de referencia se encuentra comprendida entre las excepciones del Art. 13, Inciso b), de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar la exoneración pedida.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Ways y Freitag. — Introducción de materiales para las obras del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Visto este expediente referente a la introducción en franquicia de derechos de los materiales consignados a la Sociedad Ways Freitag y destinados a las obras complementarias del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 25 de Noviembre de 1910, se dispuso por Resolución de 12 de Abril de 1913, que la Aduana de la Capital, despachara libre de derechos de importación, los materiales y planteles destinados a las obras complementarias del Puerto de la Capital, por cuanto en el respectivo contrato se estableció la cláusula de exoneración de derechos.

Que los materiales de referencia, introducidos durante el año 1912, por los Sres. Ways y Freitag, han sido empleados en las obras complementarias del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Dése al Archivo, previa comunicación al Ministerio de Obras Públicas.

CARBÓ.

Santaclara Adolfo A. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Adolfo A. Santaclara en la que pide el libre despacho de 18 cajones de aparatos de física consignados al Instituto Americano, en Adrogué; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital, a quién se encomendó la resolución del asunto, en virtud del Decreto de 22 de Enero de 1907, lo devuelve, por no reputar cumplido el requisito del Art. 9º de la Ley Nº 4933, con la providencia de fojas 3; atento lo resuelto en Junio 9 del corriente, en análogo pedido sobre efectos para el culto.

Que, en el presente caso se trata de una solicitud presentada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que éste hace suya al pasarla al de Hacienda para su resolución,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que, considerando, llenado el requisito a que se refiere el Art. 9º de la Ley de Aduana, proceda en consecuencia.

CARBÓ.

Valania Angel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Angel Valania, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 49,50 m/n) cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre específicos y perfumes a la Administración General de Impuestos Internos, según Resolución de la misma Administración, de fecha Marzo 31 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aceptación de la renuncia de Jueces de Paz de la Capital

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Exp. M-186. — En mérito de las causales aducidas en las notas adjuntas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por los Sres. Ventura Calvo y José J. Massía, de los cargos de Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 22ª y 26ª de la Capital.

Art. 2º Recábese del Tribunal respectivo la terna necesaria para el nombramiento de los reemplazantes; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Banco Italo-Belga, Sociedad Anónima. — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1913.

Excmo. Señor:

No tengo nada que observar a la solicitud que se formula, y creo que V. E. puede acordar autorización para el funcionamiento en la República, de la Sociedad Anónima Extranjera Banco Italo-Belga, en conformidad a lo prescripto por el Art. 287 del Código de Comercio y una vez llenadas las formalidades legales. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Exp. B-58. — Vistos los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contienen disposición alguna contraria a las leyes nacionales; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar a la «Banque Ita-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

lo Belge Societé Anonyme» (Banco Italo-Belga, Sociedad Anónima), para establecer en el país, agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas doscientas quince (215) a trescientas trece (313), con las modificaciones de fojas trescientas catorce (314) a cuatrocientas tres (403) vuelta; y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

La sociedad por esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Jueces de Paz Letrados de la Pampa Central y del Río Negro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Exp. S-117. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto fecha 25 de Abril próximo pasado, que nombraba por un nuevo período y en comisión, Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, al doctor J. Alfredo Torres.

Art. 2º Desígnase por un nuevo período, Juez Letrado del Río Negro, al Dr. Francisco S. Aguilar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Macachín (Pampa Central).

Buenos Aires, 21 de Junio de 1914.

Exp. G-573. — Vista la nota precedente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil Suplente de Macachín (Pampa Central), en reemplazo de D. Fernando Tuzzio (hijo), cuya renuncia se acepta, a D. Emilio E. Daneri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Rivero Vicente. — Conmutación de pena

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad Constitucional—

DECRETA:

Art. 1º Conmútase por la de destierro la pena impuesta al penado Vicente Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar (Rosario de Santa Fe). — Plan de enseñanza.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Visto el plan de organización formulado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar de Rosario de Santa Fe para el funcionamiento de la misma; teniendo en cuenta los fines que determinaron su creación, y en vista de lo aconsejado por la Inspección de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En la Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar del Rosario de Santa Fe regirá el siguiente plan de enseñanza:

Cocina. — Especialización del Curso de cocineras que reciben la enseñanza profesional en tres, seis y ocho meses, con opción a un curso de perfeccionamiento. Formación de Maestras Profesionales. Asistencia de los cursos de mucamas de comedor a la sección postres.

Lavado. — Enseñanza profesional de lavanderas y limpiadoras de ropa, en un año, con conocimiento y empleo de máquinas, lejías y diversos procedimientos de lavar. Asistencia de los cursos de cocineras, niñeras, mucamas.

Planchado. — Especialización del curso profesional de planchadoras en un año. Asistencia de los cursos de niñeras. sirvientas y cocineras.

Costura. — Enseñanza profesional de lenceras, modistas, confección y reformas de sombreros, zurcidoras, en uno y dos años. Asistencia al zurcido de planchadoras niñeras y sirvientas.'

Faenas del Interior. — Enseñanza profesional de sirvientas, preparación en seis meses y un año de sirvientas de comedor y doncellas ayuda de cámara.

(Las alumnas del curso doméstico Horticultura. — Asisten a este curso las alumnas cocineras y las de enseñanza doméstica general.

(Las alumnas del curso doméstico asisten a los diversos talleres de especialización profesional y adquieren así preparación general sobre las diversas faenas domésticas, recibiendo además instrucción práctica sobre el manejo del hogar y cuidado de los niños).

CURSOS PROFESIONALES

Talleres de Tejidos. — Preparación en uno y dos años de hilanderas y tejedoras de alfombras y tapices, de telas, colchas, etc., en telar. Obreras dibujantes.

Talleres de encanjes y deshilados nacionales. — Preparación en un año, de obreras en encajes y deshilados finos, de puro estilo nacional, con motivos originales de ornamentación. Obreras dibujantes y creadoras de modelos.

Curso Comercial. — Preparación en un año, de Secretarias, escribientes, copistas para casas comerciales.

Art. 2º Durante el corriente año escolar, funcionarán los siguientes talleres: de Corte y Confección, Sombreros, Tejidos, Dactilografía, Lencería, Cocina, Dibujo, Lavado, y Planchado y un curso doméstico.

Art. 3º La Inspección General de Enseñanza Secundaria deberá someter a la aprobación de este Ministerio, a la brevedad posible, los programas por los cuales deberá darse las enseñanzas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar (Rosario de Santa Fe). — Presupuesto de sueldos y gastos para el corriente año.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Visto que la ley de Presupuesto vigente, asigna en el inciso 13, Item 75 del Anexo E, la suma de pesos 60.000 moneda nacional para la creación de una Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar en el Rosario de Santa Fe, la cual ha sido reducida a pesos 30.000 moneda nacional por el Acuerdo de economías de fecha 26 de Marzo próximo pasado; y debiendo ajustarse a esta suma los gastos que ocasionará el funcionamiento de esa Escuela durante los meses que restan del corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º del corriente, hasta el 31 de Diciembre próximo, regirá en la Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar del Rosario de Santa Fe, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

Directora, pesos 400 moneda nacional.

Vicedirectora, pesos 300 moneda nacional.

Regente, pesos 250 moneda nacional.

Secretaría, pesos 150 moneda nacional.

Siete maestras de taller, a pesos 150 cada una, pesos 1050 moneda nacional.

Cinco auxiliares, a pesos 80 cada una, pesos 400 moneda nacional.

Servicio, pesos 83 moneda nacional.

Gastos generales, pesos 209 moneda nacional.

Alquiler de casa, pesos 550 moneda nacional. — Total por mes, pesos 3.392 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay. — Nombramiento de Maestra.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

Vistas las actuaciones producidas, y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Instrucción Primaria en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, en reemplazo de la Srta. María A. Ugarteche, a la Sra. Angela G. de Tibiletti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Licencias

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

A fin de autorizar las licencias solicitadas por profesores de diversos establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia:

En la Inspección General de Enseñanza Secundaria: — Al Inspector doctor Enrique J. Poussart, por cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

En la Escuela Industrial de la Nación: — Al Profesor de dos cátedras de Dibujo de Máquinas, Ingeniero Nicolás Martelli, por el término de seis meses, nombrándose para substituirlo, remunerados con los sueldos del Titular, a los Sres. Rodolfo Moyorano e Ingeniero Humberto Padula.

En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4: — A la Maestra de Taller Sra. Adela C. de Brughera, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, debiendo reemplazarla entre tanto, la Srta. María A. Fernández González, quién será remunerada con el sueldo de la titular.

En la Escuela Profesional de Tucumán: — A la Vicedirectora Srta. Virginia Fagalde, por el término de seis meses, a contar desde el 22 de Abril último, debiendo substituirla la señorita Damacena Thames, quién será remunerada con el sueldo de la titular.

En la Escuela Profesional «Dolores Lavalle de Lavalle»: — Desígnase a la Srta. María Postl para substituir a la Profesora de Dibujo, Sra. Eloisa G. de Anchizar, a quién se concedió licencia por tres meses por Decreto de 17 de Abril último, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, debiendo abonarse a la substituta, el primer término con fondos del Inciso 15, Item 8, Anexo E, del Presupuesto vigente, y el segundo con el sueldo de la titular.

En la Escuela Superior de Comercio, Sección Sur de la Capital: — Desígnase al Sr. Roberto W. Rudd, para substituir al Profesor de Inglés, Sr. Arturo F. Winslow, mientras dure su imposibilidad física, debiendo aquél, ser remunerado con el sueldo de éste.

En el Museo Nacional de Historia Natural: — Por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Marzo último, al Dibujante Sr. Vicente Faggiotto, designándose para substituirlo, al Sr. César Mainella, quién será remunerado con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: — Por el término de seis meses, a contar del 10 de Julio próximo, al Profesor de Inglés, Dr. Guillermo W. Dillon, debiendo substituirlo entre tanto, el Sr. Miguel Murphy, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramientos en diversos Establecimientos de enseñanza

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

A fin de proveer cátedras indispensables en diversos Institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Profesora de Francés, a la Sra. Isabel C. de Labeau.

En el Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Profesor de Historia, en reemplazo del Dr. Rainerio Lugones Vieyra, cuya renuncia queda aceptada, al Dr. Luciano Figueroa.

En el Colegio Nacional de Chivilcoy. — Profesor de dos cátedras de Matemáticas, al Sr. Segundo Moya, en reemplazo de D. Electo Brizuela.

En el Colegio Nacional de Catamarca. — Profesor de Historia y Geografía, una cátedra, en reemplazo de don Segundo Moya, al Sr. Electo Brizuela.

En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital. — Auxiliar, en reemplazo de la Srta. María Carlota Aguirre, cuya renuncia queda aceptada, a la Srta. Beatriz Pitman Carranza.

En la Escuela Profesional de Córdoba. — Maestra de Taller, a la Sra. Julia Funes de Bonet; Profesora de Instrucción Primaria, en reemplazo de la señora Julia Funes de Bonet, a la señorita Pura Zappia; Profesora de Instrucción Primaria, en reemplazo de la Srta. Zulema Funes, cuya renuncia queda aceptada, a la Sra. Irene F. de Gollán.

En la Escuela Superior de Comercio del Rosario. — Profesores de Aritmética y Contabilidad, y Castellano y Correspondencia Comercial, a los señores Profesor Normal Eudocio Giménez y Contador Público Carlos J. Ghirardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramientos en varios Establecimientos de enseñanza

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914.

A fin de proveer cátedras de imprescindible necesidad creadas por la Ley de Presupuesto, y de llenar vacantes producidas en los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que a continuación se consignan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Colegio Nacional de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires. — Profesor de Ciencias y Letras (cátedra de reciente creación), al Dr. Emilio B. Iglesias.

Profesor de Matemáticas, en reemplazo de D. Angel M. Ezquer, que renunció, al Sr. Pedro Roca Martí.

Profesores de Castellano y Literatura, en reemplazo de D. Francisco García, que fué trasladado a Chivilcoy, a los Dres. Daniel G. Miró y Alfredo Calatayud.

Profesor de la cátedra de Idioma Extranjero, creada por la Ley de Presupuesto, al Sr. Luis M. Pelly.

Profesor de la cátedra de Educación Física y Estética, creada por la Ley de Presupuesto, al Sr. Joaquín Chaine Acuña.

En el Colegio Nacional de Río Cuarto. — Profesor de Física y Química (una cátedra de reciente creación), al Ingeniero Miguel Angel Taboada.

Profesor de Psicología y Literatura, (una cátedra de reciente creación), al Dr. Benjamín Castellanos.

Profesor de Historia, en reemplazo del Sr. Juan P. Pico, que falleció, al Dr. José María Ruiz y al Sr. Enrique Ros.

Profesor de Italiano, (cátedra de re-

ciente creación), al Sr. Rafael Bruno.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar. — Autorización para efectuar las obras para baños y w. c. de obreros.

Buenos Aires, Junio 13 de 1914.

Visto el presente expediente C número 5733, en el que el Jefe del Arsenal del Puerto Militar, como Presidente de la Comisión de Construcciones, solicita autorización para invertir la suma de dos mil ciento diez y siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 2.117,11 m/n), en obras adicionales que es necesario introducir en la construcción de los baños y w. c., para obreros, obra que fué autorizada por Decreto de fecha 27 de Julio de 1912, con imputación a la Ley 6283; y atento a lo informado por la Dirección General del Material,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe del Arsenal del Puerto Militar, para hacer ejecutar las obras adicionales que se detallan en el expediente C 5733, en el edificio para baños y w. c., de obreros del referido Arsenal.

Art. 2º El importe de estas obras, cuyo total asciende a la suma de dos mil ciento diez y siete pesos con once centavos moneda nacional (pesos 2.117,11 m/n), se imputará a los fondos que provee la Partida 1, Item 6, Inciso 11, del Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º De la suma anteriormente expresada, se descontará la cantidad de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, que en concepto de multa debe ser ingresada a la Tesorería del Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — G. VÉLEZ. — M. MOYANO.

Ministerio de Agricultura

Ampliación del Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1912

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1910, reglamentando la Ley Nº 7059, con la facultad de nombrar, remover y fijar sueldos a su personal, debiendo en cada caso, someterlo a la consideración del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, y a sus efectos, vuelva la citada Comisión.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación de Ganado, etc. — Orden de pago.

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Vistas las adjuntas planillas de sueldos y gastos referentes al Lazareto Cuarentenario de Animales, Embarcadero de Exportación de Ganado, Bañaderos Oficiales y Tablada, liquidadas por la Contaduría General de la Nación, y devueltas observadas por la misma, en virtud de haberse computado en la Ley de Presupuesto vigente, como recursos generales, el producto íntegro de las recaudaciones que efectúa la Dirección General de Ganadería, por los conceptos expresados y por haber sido en consecuencia cerradas definitivamente las cuentas especiales que se abrieron de conformidad con el Acuerdo de Gobierno, de fecha 29 de Octubre de 1913, con el fin de atender los gastos mencionados con la referida recaudación, hasta tanto se incluyeran en la Ley de Presupuesto General, y

Considerando:

Que apesar de haberse incluído en el Proyecto de Ley de Presupuesto por el corriente año, tanto el personal como los gastos de Bañaderos Oficiales y Tablada, no fué sancionada su inclusión por el Honorable Congreso Nacional, y siendo indispensable el servicio para el funcionamiento de esos establecimientos, tanto más que dicho personal es el encargado de percibir la renta que producen los mismos, y que figuran el cálculo de recursos del presente año.

Por estas consideraciones y siendo de verdadera urgencia arbitrar recursos paa normalizar esa situación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las imputaciones Nros. 300, 301, 302 y 303 de la Orden General Nº 19 de fecha 30 de Abril ppdo., y las Nros. 819 y 820 del 1º de Mayo ppdo., de la Orden Nº 230.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención al Habilitado de la Dirección General de Ganadería, la suma de once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de las planillas adjuntas, para abonar sueldos y gastos, como a continuación se detallan:

Lazareto Cuarentenario de Animales. — Sueldos de Abril, pesos 1.440 moneda nacional.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Descuento de la planilla del Lazareto Cuarentenario, por Abril, pesos 60,00 moneda nacional.

Embarcadero de Exportación de Ganado.—Sueldos de Abril, pesos 1.667,50 moneda nacional.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Descuento de la planilla del Embarcadero de Exportación de Ganado, por Abril, pesos 82,50 moneda nacional.

Bañaderos Oficiales. — Planilla de gastos por Enero y Febrero, pesos 8.154,00 moneda nacional.

Inspección Tablada. — Planilla de gastos por Febrero y Marzo, pesos 41,70 moneda nacional.—Total, pesos 11.445,70 moneda nacional.

Art. 3º La suma indicada en el artículo anterior y tanto las originadas como las que se originen por el concepto expresado, durante todo el corriente año, se pagarán de rentas generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO. — G. VELEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 23 de Junio de 1914. —

Aguilar Nº 2595 — m.7.10 x 18.69, pesos 15.000, Edif.

Arias entre Freyre y Pinto — lote 5 — manza. 78 — m.8.66 x 43.30, pesos 2.500.

Avellaneda Nº 425 — m.6.84 x 48.30, pesos 17.000, Edif.

Azara Nº 1045 — m.8.66 x 37.50, pesos 9.000, Edif. (1/2 indivisa).

Benito Juárez esq. Nogoyá — lotes 19, 20 y 21 — manza. 4 — m. 20.54 x 26.89 — Benito Juárez entre Melincué y Nogoyá — lote 18— manza. 4 — m.8.66 x 37.86, todo en pesos 3.500.

Boyacá entre San Blas y Camarones — lote 1 — manza. 17 — m. 8.66 x 53.31, pesos 3.077.64, (2/3 indivisas).

Cereti Nº 3086 — m.7.79 x 38.69, pesos 7.000, Edif.

Entre Ríos Nº 2084 al 2100 — esq. Rondeau Nº 1787 al 1797 — m.27.71 x 19.92, pesos 1.682.50, (1/18 partes indivisas), Edif.

Freyre entre Arias y Deheza — lote 24 — manza. 78 — m.8.66 x 43.30, pesos 1.600.

Guevara Nº 408 — m.8.66 x 18.61, pesos 8.500, Edif.

Guatemala Nº 4464 — m.8.66 x 32.69, pesos 19.500, Edif.

Manuela Pedraza entre Zado y Constituyentes — lote 11 — manza. A — mts. cs. 224,96, pesos 2.400.

Manuela Pedraza esq. Constituyentes — lote 15 — manza. A — mts. cs. 267.97 — Manuela Pedraza entre Constituyentes y Zado — lote 7 — manza. A — mts. cs. 449.97 — lote 8 — manza. A — mts. cs. 449.97—lote 6 — manza. A — mts. cs. 449.97, todo en pesos 8.000.

Mirave Nº 77. — m. 8,00 x 30,27 pesos 10.500 Edif.

Moldes Nº 4438. — m. 8,66 x 26,27 pesos 12.000 Edif.

Moreno Nº 2495/99 esq. Alberti número 292. — m. 16,88 x 14,75 pesos 55.000 Edif.

Moreno Nº 2013/15 29/u 33. — m. 15,58 x 24,59 pesos 60.000 Edif.

Olazábal entre Bella Vista y terrenos de Mihanovich. — lote 21, manzana 13 8,66 x 27,16 pesos 3.160,59.

Olivera Nº 76. — m. 8,66 x 20,59 pesos 13.000 Edif.

Olivera entre Unión y Rivadavia. — lote 13, manzana B. — m. 8,66 x 25,55 y 23,07 pesos 8.000.

Olleros Nº 3980. — m. 9,00 x 31,40 pesos 3.000 (Terreno sin edificio).

Paroissien entre Amenabar y General Paz. — lote 2, manzana 11 B. — m. 17,32 x 70,00 pesos 4.848,38.

Quesada Nº 2748. — m. 8,66 x 34,64 pesos 12.000 Edif.

Ramón L. Falcón entre Byrón y Dante. — lotes 3 y 4, manzana 16. — m. 17,32 x 44,36 pesos 8.000.

San Nicolás Nº 659. — m. 10,03 x 44,60 pesos 10.000 Edif.

Santo Tomé entre Helguera y Cuenca. — lote 35, manzana V. — m. 8,66 x 19,71 pesos 1.176,48.

Santo Tomé entre Terrada y Nazca. — lote 37, manzana F. — m. 8,66 x 28,03 pesos 700.

Sin nombre entre Avenida San Martín y Espinosa. — lote 37, manzana A. — m. 8,66 x 25,98 pesos 4.650.

Sin nombre entre Avenida San Martín y Espinosa. — lote 38, manzana A. — m. 8,66 x 25,98 pesos 4.650.

Vértiz Nº 1528 — Mide en los costados 17.32 19.64 31.26 y 21.96, pesos 25.000 Edif.

Via Ferro Carril Oeste entre Boyacá y Beltrán, m. 74.84 x 15.80, pesos 55.466,40.

Vírgenes esquina Añasco — parte del lote 7 — manz. D. — Mide de frente 6.54 — 13.11 de contrafrente x 17.32 — con 6 metros en la ochava, pesos 6.853,86.

Zala entre Manuela Pedraza y Guayra, — lote 16 — manz. B. — mts. cuads. 434.01 Lote 15 manz. B. — mts. cuads. 411. Todo, en pesos 2.000.

Gobernaciones

Pampa

Secc. III — Fracc. B. — parte del lote 6 — H. 137 — A. 71 — C. 25, pesos 16.525,50.

Chubut

Escalante — Lote pastoril 10 — H. 2.500, pesos 12.000.

Sarmiento — Lote pastoril 48 — H. 1875, pesos 2.250.

Sarmiento — Lote agrícola 35 — H. 400, pesos 5.000.

Santa Cruz

Gallegos — 1/2 — Norte Oeste del solar A. — manz. 235 — mts. cuads. 1250 1/2 — Nor Oeste del solar B. — manz. 235 — mts. cuads. 1.250. Todo, en pesos 2.000.

Resumen

Capital fincas 38, en pesos 396.765,76
Gobernaciones 6, en pesos 37.775,50
Total fincas 44, en pesos 434.541,26

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3882

Buenos Aires, Junio 22 de 1914

FIJANDO EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA ATENDER EL SOSTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE MANIOBRAS.— CONCEDIENDO PASAJES PARA LOS DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES DE TIRO.— BAJAS.— LICENCIA.— MATRIMONIO.— REASUNCIÓN DE CARGO.— CAMBIO DE ACANTONAMIENTO.

Fijando el Presupuesto de gastos para atender el sostenimiento de los Campos de Maniobras:

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.— Siendo indispensable arbitrar los recursos necesarios para el sostenimiento de los Campos de Maniobras dependientes del Ministerio de Guerra, cuyo producido se hace ingresar a Rentas Generales por el cálculo de recursos de la Ley General del Presupuesto vigente, sin que en ella se haya fijado suma alguna para los gastos que el sostenimiento de los mismos requiere,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero del corriente año, fíjase el siguiente Presupuesto de gastos para atender el sostenimiento de los Campos de Maniobras dependientes del Ministerio de Guerra que a continuación se expresan:

Dirección	al mes	al año
Contador............	$ 400	
Auxilar y maquinista	» 175	
Ordenanza..............	» 100	
Gastos de Oficina...	» 20	
Para pago de escrituras............	»	4000 —
Cuota de afirmado de las propiedades de Mendoza........	»	599 35
Campo de Mayo		
Para pago de personal, compra de semilla, reposición de útiles de labranza y otros gastos.....	» 2500	
Campo G. Belgrano		
Para pago de personal, compra de semilla, reposición de útiles de labranza y otros	» 700	
C. de los Granaderos		
Para pago de personal, compra de semilla, reposición de útiles de labranza y otros............	» 600	
Campo G. Paz		
Para pago de personal, compra de semilla, reposición de útiles de labranza, conservación de alambrados, etc., adquisición de bolsas, lubrificantes y útiles de escritorio.	»	19360 —
Para construcción de 160 (ciento sesenta) cuadras de alambrado..............	»	7200 —
Para armar un galpón en construcción y adquisición de materiales para completarlo...........	»	5000 —
Para pago de personal, adquisición de carbón y leña, y materiales necesarios para la perforación del pozo surgente Nº 2 con instalación de bebidas	»	17000 —
	» 4495	53940 —
		$ 107099 35

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se cubrirá de rentas generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — PLAZA. — G. VÉLEZ. — J. P. SAENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO.

Concediendo pasajes para los Delegados de las Asociaciones de Tiro.

Buenos Aires, junio 17 de 1914. — Atento la solicitud presentada por el señor Presidente del «Tiro Federal Argentino», por la que al manifestar que se ha resuelto celebrar en esta Capital, por primera vez, un Congreso General de los Centros de Tiro Federal Argentino, pide, en mérito a las razones que expone, se faciliten los pasajes necesarios para algunas de las delegaciones que concurrirán a dicho acto, y considerando que el Poder Ejecutivo está moralmente obligado a prestar su ayuda a iniciativas de este género.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Concédense los pasajes que sean necesarios para que los Sres. Delegados de las Asociaciones de Tiro, puedan concurrir al Congreso General de los Centros de Tiro Federal Argentino, a efectuarse el día 7 de julio próximo, en la Capital Federal.

Art. 2º El Departamento de Guerra otorgará los pasajes mencionados, imputando el importe de los mismos al Inciso 7, Item 2 del presupuesto de Guerra

Art. 3º Publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Bajas:

Capital Federal, Junio 18 de 1914. — Vista la nota que antecede del Colegio Militar de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar a los cadetes becados: de 3er. año Segundo Sosa y del 1er. año, Carlos Gervasone, Luis Molinari, Antonio Sánchez, Manuel C. Videla, Humberto Borini, Manuel Hernandorena, Alberto Díaz y Leopoldo Reyes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 19 de 1914. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de baja en la Superintendencia de Construcciones Militares, con anterioridad del 1º del corriente, al ordenanza Sixto Aldana, por no ser necesarios sus servicios.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — Vista la precedente solicitud de licencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en la Ciudad de Asunción (República del Paraguay), durante los meses de julio y Agosto del corriente año, al Teniente Coronel «Guerrero del Paraguay» D. Eusebio Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Junio 20 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo del Distrito Militar Nº 53, Ramón Bazán, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carmen Portales, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos pue acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Reasunción de cargo:

Con fecha 19 de Junio del corriente, se ha hecho cargo nuevamente de su puesto el Auditor titular del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, Dr. D. Miguel Cané.

Cambio de acantonamiento:

Con fecha 17 del corriente, han cambiado de acantonamiento a la Ciudad de Santiago del Estero y de Tucumán los Regimientos Nos. 18 y 19 de Infantería de Línea, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciónes de la Dirección General de Ferrocarriles

06875-C-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. Joaquín Jadrogue contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la estación Mayor Drumond a la de San Pedro, Ferrocarril Central Argentino, el día 1º de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01277-C-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja de varios Pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora del tren 84 el día 10 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Rosario con una hora de atraso por descompostura de la locomotora del tren de carga 238 que ocupó la sección de vía entre La California y Las Parejas,

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010203-C-913. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. Israel Latzky contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negársele pase para un peón, el día 28 de Mayo de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante conducía veinte vagones con hacienda y que tenía derecho a cinco pases para cuidadores de acuerdo con el Artículo 363 del Reglamento General mientras que el Jefe de la Estación Palacios solo le dió para cuatro, obligándole a dejar un peón en Tacural por exijírsele el pago de un boleto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03444 C-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. Rodolfo Lehardson contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación corresponiente a Carta Porte Nº 37, de Ballesteros a Río Cuarto el día 14 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el rrecurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07262-C-914. — Junio 22 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo., el señor Víctor M. Abal formuló una queja en la estación La Banda, del Ferrocarril Central Argentino por falta de asientos en un coche de 1ª clase, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de asientos en el coche de 1ª del tren 122 de Santiago a La Banda

Que la Empresa ha intervenido y ha tomado medidas al respecto, ordenando que el citado tren corra con dos coches de 1ª,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019473-C-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expedisnte, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., el señor Antonino Piñero, formuló una queja en la estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino por negársele certificado de faltas en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de Cartas de Porte 659 y 660 de María Grande, Ferrocarril Entre Ríos a Colegiales, fecha 1 y 2 de Octubre ppdo, fueron recibidas por el Ferrocarril Central Argentino en el transbordo de San Martín, conforme con la cantidad que indica la documentación y en destino entrego con falta de 25 postes en una consignación y 4 en una segunda.

Que la Empresa en el caso presente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el cumplimiento a lo que establece el Art. 270 del Reglamento citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06952-P-1914. — Junio 22 de 1914 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos Nos. Gº. Ac. 40364 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de una oficina provisoria para el servicio de cargas en su estación Retiro, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Gº. Ac. 4036A, y su memoria descriptiva, presentandos por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizando las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglónsense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos

P. Nogues.

010593-P-1914. — Junio 22 de 1914. — Resultando de este expediente:

Que se han efectuado las pruebas de los puentes existentes en los Kms. 13 y 91 de la línea de Villa Mercedes a San Luis del Ferrocarril del Buenos Aires al Pacífico, no siendo santisfactorias los resultados obtenidos.

Que los dos puentes citados datan de la construcción de la línea, causa que agregada a la clase y calidad del material entonces usado, produce el actual estado de deterioro de las obras, por fatiga de dicho material y las acciones atmosféricas.

Que el estribo lado Villa Mercedes del puente del Km. 13 ha sido reforzado por tener rajaduras y el del Km. 91 también se encuentra en las mismas condiciones, lo que hace de todo punto necesario se tomen medidas para garantir la seguridad del tráfico.

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico que haga observar por sus trenes al paso de los mencionados puentes, una velocidad de 10 Kms. por hora, empleando únicamente la tracción sencilla.

Fijarle además el plazo de 10 días para que manifieste lás medidas que piensa adoptar para subsanar los inconvenientes indicados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

010049-C-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja de Don Juan B. Echeverría por el Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habersele entregado un animal deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16 de fecha 27 de octubre del año ppdo., despachada de la estación Soledad a la de Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Arto 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09319-C-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Juan B. Echeverría por el Centro Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transporte y mal estado de la hacienda de la consiguación correspondiente a Carta de Porte Nº 42 despachada de la estación Grutly a la de Mataderos el día 23 de Julio del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo establecido por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que en cuanto al mal estado de la hacienda nada se ha podido comprobar que justifique lo aseverado al respecto, habiendo ella sido recibida en destino sin observación alguna al respecto, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, por la demora con que se efectuó el transporte de la consignación de referencia;

Que en cuanto al mal estado de la hacienda el Art. 263 prevé el caso;

SE RESUELVE:

Así declararlo y que la precitada consiguación se transportó con 7 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07100-C 914. — Junio 22 de 2914. — Vista la queja del Señor Juan García contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba porque el día 17 de Abril ppdo., el tren 28 entró a la estación Bella Vista con tal velocidad que fué detenido a 100 metros fuera de la estación, retrocediendo luego sin tomarse las precauciones del caso por el personal que correspondía, dejando además constancia de este hecho pues el día 16 un hermano suyo fué atropellado por el mismo tren a poca distancia de las vías de cambio de la referida estación, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren 28 entrando a la estación Bella Vista no paró en el centro de la plataforma, habiéndose corrido unos veinte metros, retrocediendo luego pue bajaron los pasajeros para descargar unos bultos, maniobra que se hizo con la intervención del personal, quién observó las precauciones del caso;

Que el día 16 el referido tren estando próximo a la estación ya nombrada atropelló al sujeto Adolfo García el que transitaba por la vía en la misma dirección del tren, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03839-O-1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 29 despachada de la estación Chascomús a la de Mataderos el día 4 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 39 del Reglamento Central de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Arto. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1hs, 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09034-C-1914.—Junio 22 de 1914 Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 30 despachada de la estación La Niña a la de Mataderos el día 21 de Octubre de 1913 por habérsele entregado cuatro animales estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro límite de tiempo que determina la tabla de Arto. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado sobre la entrega de cuatro animales estropeados,

Considerando:

Que los Artos, 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contar la Empresa

SE RESUELVE:

Declarar la consignacion de referencia fué transportada con 10 minutos de retardo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09321-C-914.—Junio 22 de 1914 Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No 69 despachada de la estación San Justo a la de Mataderos el día 8 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09958-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada facultativa en la estación Alberti a sus trenes Nos. 2 y 15, a pedido de la Municipalidad de esa localidad, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para que dé parada facultativa en su estación Alberti a los trenes Nos 2 y 15, siempre que no altere el horario en vigencia, y hacerle saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares que es de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

09556-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr los días festivos y siempre que sea buen tiempo dos trenes adicionales a los números 67 y 92 entre Once y Castelar, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para que corra dos trenes adicionales a los Nos. 67 y 92 entre Once y Castelar, haciéndole saber que debe colocar en sus estaciones los avisos al público y remitir a esta Dirección General los ejemplares correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

05801-C-914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Sr. H. Mickenick e hijo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 539 despachada de la estación Godoy Cruz a la de C. Casares el día 13 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07937-C-914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación la tarifa No. 150 para cargas en general de estaciones del distrito Buenos Aires estaciones y Empalmes del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste y viceversa.

Resultando:

Que dicha tarifa reproduce la actual No. 141 con la diferencia de que se extiende el beneficio de la tarifa combinada a la Estación Haedo en vista de que en esta última se dispone de comodidades para el manipuleo y depósitos de granos para lo cual más que para otros productos, es la causa determinante de la innovación, y

Considerando:

Que nada impide sancionar la nueva tarifa No. 150 ya que por ella se facilita y beneficia el interés público, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

08562-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste conceda la rebaja de 25 % en los materiales que se remitan para la construcción del Templo de Mercedes.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09063-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 2 despachada de la estación Pontevedra a la de Matadero el día 15 de Septiembre de 1913 y por habérsele entregado un animal estropeado.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado respecto a la entrega de un animal estropeado, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 11 hs. 8 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09324-C-914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 43 despachada de la estación Gratiy a la de Matadero el día 23 de Julio de 1913.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 hs. 35 mts. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010051-C-914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente, por el que el Señor Juan B. Echeverría, por el Centro Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porqué la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No 20 despachada de la estación Progreso a la de Mataderos el día 9 de Abril ppdo., le fué entregada con un animal deshecho, y

Resultando:

Que esta consignación llegó a destino en la forma arriba expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la referida Compañía General.

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010052-C-914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente por el que el Señor Juan B. Echeverría, por el Centro Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porqué la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No 6 despachada de la estación Marcos Paz a la de Mataderos el día 2 de Julio del año ppdo., le fué entregada con una vaca deshecha.

Resultando:

Que se ha comprobado que dicha consignación llegó a destino en la forma expresada, y

Considerando:

Que el Art 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09320-C-914.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente por el que el Señor Juan B Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porqué la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No 24 despachada de la estación Gratiy a la de Matadero el 11 de Junio del año ppdo., le fué entregada en destino con una vaca deshecha, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la referida Compañía.

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010050-C-914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal deshecho en la consignación correspondiente a la Carta de Porte No 20 de fecha 20 de Octubre del año ppdo., de la estación Elisa a la de Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03836-O-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 6 de Febrero ppdo., No. 13. de Monte a Mataderos y por la entrega de tres animales muertos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado respecto a la entrega de animales muertos, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263, de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación fué transportada con 1 h. 35 m. de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03352-O-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Señor Felipe Piñós contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado averiadas algunas piezas en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 23, de Bayauca a Calefú, fecha 5 de Mayo de 1913,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03837-O-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 30, de Chascomús a Mataderos el día 4 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 h. 5 ms. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05219-O-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Señor Roberto J. Dowdall, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por no haber po-

dido cargar unos animales en la Estación Chancay el día 18 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que al intentar cargar una hacienda que ocupaba 23 vagones, se notó que la puerta de uno de ellos se hallaba rota, debido a que al abrirse, por descuido, no se había asegurado y al penetrar los animales la rompieron, motivando ello a que se procediera a descargarla y quedaran los animales en la estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

055-O-914. — Junio 22 de 1914. — Visia la queja del Señor M. Scarpetta contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35; despachada de la Estación Catriló Ferrocarril Pacífico a la de Castex el día 15 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03838-1914. — Junio 23 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 6, de Gándara a Mataderos de día 4 de Febrero ppdo., y por habérsele entregado un animal estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado respecto a la entrega de un animal estropeado.

Que los Arts. 225 y 262, de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 hs. 10 ms. de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05017-O-914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N 10 despachada en la estación San Jacinto Ferrocarril Pacífico a la de Mataderos el día 9 de Septiembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09588-O-1914.—22 de Junio de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para correr un tren condicional anterior al Nº 55 entre Once y Vélez Sársfield los días Sábados, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para correr el tren adicional solicitado, haciéndole saber que debe establecer el horario y publicarlos en los avisos en sus estaciones y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08583-O-910.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Señor Juan Irigaray contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 91 despachada en la estación Arroyito Ferrocarril Central Córdoba a la de Hacdo el día 9 de Mayo de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 468 horas 31 minutos de retardo, imputable al Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022260-O-1913.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por anormalidad en el transporte de hacienda correspondiente a Carta de Porte 42 de Mataderos a Dixonville, y

Resultando:

Que el transporte se efectuó en condiciones normales, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05019-O-1914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 31 de Chascomús a Mataderos el día 14 de Marzo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación fué transportada con 1 hora de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06610-O-914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Señor Federico Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por incorrecto proceder del encargado del coche comedor del tren de Rancul a N. Galia el día 10 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que al querellante le fué negada su ubicación en una mesa del mismo pretestando el encargado que estaba ocupada, y

Considerando:

Que aunque el querellante ha dejado sin efecto su queja es conveniente que la Empresa haga presente al encargado aludido que en lo sucesivo se abstenga de reservar mesas a los pasajeros,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires haga extensiva dicha indicación a todos los encargados de coches comedores.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03791-P-1914.—22 de Junio de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo, el Señor César J. Bermúdez formuló una queja en la estación Caseros del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por salir adelantado un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 29 de Enero ppdo, por error del auxiliar de servicio en la estación citada, el tren número 214 a que alude el querellante, fué despachado con un minuto de anticipación a la hora determinada en el horario en vigencia.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02999-P-914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Señor Miguel Pochat contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en la transmisión de un telegrama despachado de la estación Rufino el día 12 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que el telegrama Nº 450 fué despachado a las 2,40 p. m., y no a las 12,10 p. m., como denuncia el querellante y que por error figura en la recepción del mismo en Jovita, donde fué entregado a las 5,10 p. m.

Que ese despacho fué transmitido a Laboulaye a las 3.23 p. m., y esa demora y la comprendida entre la citada hora y las 5.00 p. m., fué a causa de estar ocupada la línea, trabajando la estación Laboulaye con otras en servicio de la Empresa, y

Considerando:

Que la demora ocurrida está comprendida dentro de lo establecido por el Art. 99 de la Ley de Telégrafos.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo establecido en la circular Nº 68 del 15 de Julio de 1911,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la citada circular.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04307-P-914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por habérsele entregado en malas condiciones la consignación de pasto correspondiente a Carta de Porte Nº 24 de Pilar a Caballito, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0528-P-914.—22 de Junio de 1914.—Vista la queja del Señor Alberto Boakum contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por no renovársele la parte vuelta del boleto Nº 0297 de Mendoza a Retiro el día 7 de Enero ppdo,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que los Arts. 127 y 128 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023386-C-1913.—22 de Junio de 1914.—Visto el presente expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación la tarifa 7 B, para boletos de ida y vuelta, de recreo y de temporada entre Tucumán, Santa Fe, Retiro, Rosario etc., y muchas de sus estaciones que en la misma hoja se determinan.

Resultando:

Que la hoja mencionada reproduce las actuales hojas A. 7 y A. 23, con más las estaciones Ardiles, El Charco, Macomita, Mariño, y La Ramada libradas posteriormente al servicio para las cuales a y de Tucumán se expenderán también boletos de ida y vuelta y de recreo a precios reducidos; que para y de Santa Fe también se expenderán boletos de ida y vuelta a y de las nuevas estaciones del Ramal Matilde a Garibaldi, ventaja que se extiende hasta Sastre,

Considerando:

Que todas estas innovaciones que implica la tarifa referida son beneficiosas al interés público, pues representan reducciones de precio, que se instituyen con fines de fomento de tráfico y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja presentada A. 7 B.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022080-C-913.—Junio 22 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Noviembre ppdo., el Señor C. Maricondi y Montes formuló una queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por atraso de los trenes 1 y 2 en la fecha citada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los trenes a que se refiere el querellante, sufrieron atraso.

Que la causa de ello fué la demora en la entrega de la combinación por el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y por disposiciones erróneas tomadas por el Superintendente Divisional de Tráfico en Alta Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Llamar la atención de las Empresas de los Ferrocarriles Provincia de Santa Fe y Central Córdoba culpables de la demora denunciada, sobre tales irregularidades.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04869-C-914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja de los Señores Desivo, Farin y D' Alessio contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18 despachada de la estación Alpasinche Ferrocarril Argentino del Norte a la de Retiro el día 9 de Marzo ppdo. y por falta de 35 Kilos de fruto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la falta de contenido que denuncian los querellantes, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas 18 minutos de retordo, imputables al Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03694-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Señor J. Z. Aguero contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía No. 69753 de Dean Funes a Alta Córdoba y falta de entrega de uno de los bultos de la referida consignación, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 178 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03694-C-1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Señor J. Z. Aguero con-

tra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía No. 69753 de Dean Funes a Alta Córdoba y falta de entrega de uno de los bultos de la referida consignación, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 178 y 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03330 C-1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja de los Señores Pourtalé y Echenique contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la demora del tren 10 de combinación con el F. C. A. del Norte el día 10 de febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Alta Córdoba con 185 minutos de retraso a causa del descarrilamiento de la lonomotora No. 4 en Kilm. 31/400, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

02847-C 1914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Señor Domingo Sidari contra la Emprasa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el transporte de la consignación de frutos correpondiente a Carta de Porte No. 120 despachada de la estación San Juan F. C. A. del Norte a la de Retiro C. C. el día 7 de febrero ppdo., por cuyo motivo recibió su contenido en malas condiciones,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tarifa especial No. 58,

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 22 hs., 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06403-C-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Señor Santiago Raggiardo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por muerte de una vaca y ternero en la Estación Las Rosas el día 9 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los animales fueron arrollados en el paso a nivel próximo a la Estación mencionada y que ellos andaban por las inmediaciones sueltos sin ninguna persona que los cuidara, y

Considerando:

Que el maquinista pudo haber evitado el accidente tomando algunas precauciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

019186-C-913. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja de los Señores Benvenuto y Poggi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 198, 16 y 26, despachadas de las Estaciones Godoy Cruz, Rusell e Ycaño a la de San Marcos, los días 7 de Febrero de 1912 y 4 y 9 de Octubre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuaron dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 386 horas 30 minutos, 195 horas 15 minutos y 100 horas 52 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03718-P-19149 — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa No. 260 para el transporte de mercaderías generales exceptuando los artículos que especifica, desde Federico Lacroze, hasta Villa Encarnación, y

Teniendo en cuenta:

Que según el convenio de liquidación respectivo en lo que afecta a las líneas argentinas, se trata de hacer extensiva hasta el empalme Pacú-Cuá, la tarifa aprobada hasta Posadas bajo el número 224.

Que dicha tarifa representa un coeficiente kilométrico algo mayor de pesos 0.0247 por tonelada, precio que esta Dirección General considera razonable para fomentar un tráfico en condiciones beneficiosas para el público y sin menoscabo de los intereses de las Empresas combinadas, y

Considerando:

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa presentada en la parte que concierne a los Ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06114-P-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa P. 10 A. para boletos sencillos y de ida y vuelta entre «Federico Lacroze» y Estaciones desde Pagaguarí hasta Asunción,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de reducciones sobre las tarifas locales vigentes para hacer posible el tráfico por vía Empalmes Sárate, Concordia y Pacú-Cuá.

Que los precios combinados propuestos consultan el interés de los pasajeros, brindándoles facilidades en la opción de rumbos, sin que de ello puedan derivarse perjuicios para las Empresas combinadas, las cuales percibirán proporciones suficientemente remunerados, sgún el convenio de liquidación respectivo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata en la parte que ella afecta a los Ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07444-C-914 — Junio 22 de 1914. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren 2 y por no habérseles servido un almuerzo el día 24 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Retiro con 28 horas 50 minutos de atraso, debido a la interrupción de las vías cerca de la estación Sastre, a causa de las lluvias caídas últimamente.

Que la parte de la queja que se refiere al almuerzo el día 24, es justificada por cuanto se ha comprobado que en el tren ninguno de los rsclamantes pidiera de comer, dado que se llegaba a Retiro a las 12 m., y

Considerando:

Que la demora ocurrida al tren de referencia ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que a demora del tren se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06203-C-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación la tarifa No. 214 para el transporte de sandías y melones entre los puntos que en la misma se indican,

Resultando:

Que los precios propuestos implican respectivamente de 19, 15 y 18 % más o menos sobre las actuales,

Considerando:

Que con sstas reducciones se coadyuva el desarrollo de la producción en beneficio del público y del Ferrocarril por el aumento lógico de su tráfico.

Que nada obsta para su aceptación por cuanto su contenido se ajusta a los reglamentos y sistema que lo rige, y

Atento a lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de la tarifa de que se trata, debiendo la recurrente emitir a esta Dirección General los ejemplares impresos definitivos en la forma establecida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07790-A-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación una hoja conteniendo las tarifas generales para el transporte de cargas del Empalme Alta Córdoba con el Ferrocarril Central Córdoba, a las estaciones del Argentino del Norte (Sección C. y N. O.) viceversa,

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de los precios actualmente en vigencia a excepción de los correspondientes a las estaciones de Alta Córdoba y Rodríguez del Busto, que se establecen en concordancia con su sistema autorizado, y

Considerando:

Que con lo propuesto se reducen en más de un 50 % las tarifas actuales entre los puntos referidos, lo cual representa beneficios para el tráfico del Ferrocarril, así como para sus clientes por la facilidad que éste les ofrece para el desarrollo de su comercio, y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de tarifas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05783 A-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. Pedro N. Páez, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por considerar excesivo el precio que le fué cobrado por agua Anizacate en el coche restaurant 751 del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Resultando:

Que aunque dicha bebida no figura en la lista, se ha comprobado que el precio cobrado al recurrente es el corriente en plaza,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la inclusión en las listas de las bebidas del precio del agua de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015919-A 914. — Junio 22 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en vista de que el interesado Sr. Antonio Barraco, no ha dado su conformidad respecto a construcción del desvío por él solicitado, en el kilómetro 0,874 del Ferrocarril Argentino del Norte (Sec. N. O.), pide se dé por desistida la ejecución de esa obra, y

Considerando:

Que es atendible la razón aducida,

SE RESUELVE:

Anular el plano No 1485 y su memoria descriptiva del desvío, aprobados por resolución de Septiembre 29 de 1911.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05839-C-914.—Junio 22 de 1914.—Vista la queja del Sr. Luis J. Echart por demora del tren 597 el día 28 de Marzo ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren 597 en que viajaba el querellante, llegó a la estación Tigre con 26 minutos de atraso por descompostura de la máquina en Belgrano R, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido producida en su mayor parte por las malas disposiciones para auxiliar a la máquina descompuesta haciendo correr de Colegiales una máquina piloto, cuando debió hacerse venir desde Coghlan una locomotora de las que estaban con presión para conducir el tren hasta destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre la demora ocasionada por malas disposiciones de su personal al ordenar el auxilio, Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022469-C-913. Junio 22 de 1914—Vista la queja del Sr. Pascual Morbidoni contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 6125-6293-8327-59 y 28090 despachadas de las estaciones Rosario y Retiro a la de Ceres los días 24, 28 y 29 de Febrero, y 26 de Marzo de 1915 y 30 de Julio de 1913,

Resultando:

Que el transporte de las primeras cuatro consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 251 hrs 30 mts, 228 hrs 5 mts, 186 hrs 30 mts y 436 hrs 45 mts de retardo las cuatro primeras y 69 hrs 45 mts de adelanto la consignación de Carta de Porte 28090.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09303-C-914. — Junio 22 de 1914 —Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo ppo. varios pasajeros del tren No 51 procedente de Pergamino formularon una queja en Empalme Villa Constitución del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren en que viajaban, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren a que se refieren los querellantes corrió con atraso el día 19 de Mayo último,

Que la causa de ello fué el hecho de tener que observar precauciones a causa del mal estado de la vía por las lluvias e inundaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el caso de que se trata fué por fuerza mayor.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014042-C-913. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de la tarifa No 31, para trasbordo de cargas en Intercambio San Martín.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa No 18, con más los precios para animales en pie, y maquinarias de agricultura e industria, sobre ruedas.

Considerando:

Que los precios para los primeros son aceptables, no así el correspondiente a maquinarias sobre ruedas, que se fija en pesos 20,00 cada una, precio que se considera excesivo y por consiguiente exento de la condición indispensable de razonable y justo, ordenado por nuestra Ley General número 2873, Art. 44.

Que habiéndose dado en oportunidad a la recurrente, para demostrar la razonabilidad del precio aludido, y no habiéndolo hecho, es prueba evidente de que lo propuesto no se ajusta a la equidad.

Teniendo en cuenta, además lo precedentemente informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente tarifa, por no estar de acuerdo con el precio de $ 20,00 m/n, por cada rueda de maquinarias a transportar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

018946-S-1913. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el cual

la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la hoja número 23, relacionada con algunas ampliaciones y modificaciones a la clasificación de cargas.

Teniendo en cuenta:

Que con lo propuesto se trata de regularizar la nómina de los artículos clasificados para evitar malos aforos o fletes injustificados, y

Considerando:

Que el contenido de la citada hoja concuerda con el sistema tarifario de la recurrente; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020585-S-913. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la hoja número 24, relacionada con algunas ampliaciones a la clasificación de cargas y encomiendas en vigencia.

Resultando:

Que se trata de nuevos artículos que deben ser designados en la clasificación general para evitar aforos erróneos, y de disposiciones sobre aplicación de tarifas en favor del público, y

Considerando:

Lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 24, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07312-S-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la tarifa E. 16 para liebres muertas transportadas de sus estaciones a Empalme Boca,

Considerando:

Que se trata de ofrecer una tarifa reducida que facilita la caza y remisión de la liebre la cual se aprovecharía industrialmente, que siendo beneficioso a la agricultura, la destrucción de dicho roedor, y atento a lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa E, 16 mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07032-C-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Francisco Arbuco contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de salivaderas en el coche dormitorio 582 en que viajaba el día 16 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, infringiendo la Empresa el Reglamento de Higiene

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07833-P-913. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor E. González Echenique contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25, despachada de la Estación Santa Fe a la de San Cristóbal, el día 11 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 74 horas 43 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

2963-P-913. — Junio 22 de 1914. — Visto el pedido de reconsideración que formula la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, relativo a la resolución dictada en este expediente con fecha 16 de Junio de 1913, y

Considerando inconsistentes las razones que aduce para demostrar que el mínimo de 20.000 toneladas sea condición necesaria y exigible en la tarifa C-56 B-, sin contrariar el precepto que impone la uniformidad en las tarifas,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08471-C-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, pide le sea ordenada a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el retiro de tres casillas destinadas a la venta de flores que tiene ubicadas en terreno de su estación Federico Lacroze, pues dicho comercio está sometido a la jurisdicción municipal, y

Resultando:

Que está comprobada la existencia de las casillas y la venta de flores, y

Considerando:

Que a pesar de los fines benéficos que manifiesta la Empresa haber tenido en vista al autorizar en su estación ese comercio de flores, él no puede ser autorizado por ser ajeno al Ferrocarril y por la razón invocada por la Municipalidad,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de veinticuatro horas para que clausure en su estación Federico Lacroze la venta de flores, la que en adelante no deberá permitir se efectúe en ningún local de la zona urbana de su línea.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Sección Control respectiva, y vuelva el expediente en oportunidad.

P. Nogués.

05582-N-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 155, para el transporte de harina, afrecho y maíz pisado, completando la carga máxima de un vagón de 4 ejes, desde «Arroyo Urquiza», hasta Concordia, Posadas y otras estaciones y puertos fluviales que la tarifa especifica, y

Teniendo en cuenta:

Que mediante una franquicia razonable se proyecta conducir por la propia línea el tráfico indicado en la estación supradicha, la cual está en condiciones de optar por otros rumbos.

Que la reducción de precios que esta tarifa representa, es conveniente para el público, por cuanto deja un margen de ganancia que es garantía de que no influirá en perjuicio de otros tráficos sin competencia; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01252-N-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. Carlos M. Boronat, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por cobro de boleto con multa en el tren 5 del día 13 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que por no haber boletos de primera clase en la estación Tapebicuá, el querellante subió al referido tren sin pasaje, cobrándole el guarda la multa respectiva, por ignorar la falta de boletos que se menciona, y

Considerando:

Que la multa impuesta al querellante es improcedente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos devolver el importe de la multa cobrada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05584-N-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del Sr. J. Chico, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por cobro demás en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 9889, de Saladas a Empedrado, el día 20 de Marzo último, y

Resultando:

Que los diez baúles que componían dicho equipaje, fueron pesados fraccionados, equivocándose el encargado de dicha operación en 105 kilos a favor de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos devolver el importe de la multa cobrada.

Comuníquese, tómese razón, efcho, archívese.

P. Nogués.

08133-C-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa de ida y vuelta entre Federico Lacroze y sus estaciones Hunter, El Jagüel y Rojas.

Resultando:

Que se trata de instituir esa clase de boletos al precio de ida más 50 o/o beneficio de que ya disfrutan las demás estaciones de la Empresa recurrente.

Considerando:

Que esta rebaja de 25 o/o, reportará beneficios al público, a la vez que a la Empresa que facilita esos viajes; atento a lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03456-C-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº 38, para cargas generales, y haciendas de todas sus estaciones y empalmes a empalme Puerto Madero, Ferrocarril Central Argentino y viceversa.

Resultando:

Que la mencionada tarifa es una reproducción de la Nº 27, establecida entre los mismos puntos, vía Intercambio Caseros, Ferrocarril Pacífico, aprobada por esta Dirección General.

Considerando:

Que nada impide proveer a la sanción legal solicitada ya que se trata de hacer extensiva una tarifa combinada más reducida que la suma de las parciales, por un rumbo que en la actualidad no rige, beneficiando con ello el comercio de la zona servida por la Empresa recurrente.

Teniendo en cuenta, además lo precedentemente informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 38, referida.

Comuníquese, tómese razón, efcho, archívese.

P. Nogués.

06162-P-1914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Luis Dolfi contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por negativa del libro de quejas en la estación Urquiza, el día 12 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la citada estación negó al querellante el libro que le fué pedido por el hecho de ser menor de edad, y

Considerando:

Que el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles es terminante en lo que se refiere al libro de quejas y no especifica edad para la formulación de ellos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos el estricto cumplimiento del artículo antes mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06481-N-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja de los señores Robinson Hermanos y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 33, 153 y 130, despachadas de las estaciones Baibiene, Mercedes y Corrientes a la de Concordia, los días 27, 28 y 24 de Marzo ppdo., respectivamente.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 59 horas 45 minutos, 23 horas, y 88 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09327-N-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 162, para el transporte de «sal» desde el Puerto Goya hasta Mercedes, Curuzú-Cuatiá y Libres, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reducción de precios de tarifa encuadrada en los términos del Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que dicha rebaja no excede de límites razonables y puede considerarse conveniente para el cargador y para la Empresa que la concede, para facilitar un tráfico, el cual, por circunstancias especiales, no puede hacerse con las tarifas comunes de clase 9ª, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09197-N-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 161, para el transporte de los productos de molino que detalla, desde Concordia a Concepción del Uruguay, y

Teniendo en cuenta:

Que el precio propuesto es igual al que rige por vía Ferrocarril Entre Ríos, y adoptándolo se ofrece al público la opción entre ambos rumbos, como corresponde y es de práctica entre puntos servidos por dos o más líneas.

Que dada la distancia kilométrica a recorrer, se trata de un precio razonable, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08543-P-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa Nº 266, para el transporte de frutas y verduras desde todas las estaciones del Ferrocarril Central del Paraguay hasta «Federico Lacroze», por vía Empalmes Pacó-Cuá, Concordia y Zárate, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios combinados más reducidos que la suma de los locales vigentes a y de los empalmes precitados.

Que estas reducciones, indispensable para encauzar tráfico, están encuadrada en la conveniencia general y no puede lesionar intereses de terceros,

Que tratándose de un tráfico competido por la vía fluvial, no le son aplicables restricciones en cuanto a mínimos elevados a cambio de rebaja especiales, acordes con el mejor aprovechamiento del tren rodante, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 266, en la parte que afecta a los Ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09612-P-1914. — Junio 22 de 191

— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa Nº 257, para el transporte de «carbón de leña» en toda su línea y la del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que, dicha tarifa, en substitución de las vigentes para el mismo tráfico, representa rebajas en toda distancia superior a 201 kilómetros, sin cambiar los precios actuales para los recorridos menores, ni las condiciones generales de aplicabilidad establecidas.

Que esas reducciones, tendientes a fomentar en largas distancias, son de conveniencia pública, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata. Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07186-P-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Carlos N. Seguí contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de cumplimiento a un pedido de vagones para cargar hacienda, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante solicitó el día 12 de Abril ppdo. dos jaulas dobles, las que le fueron concedidas para el día 19 del mismo a transportarse por tren Nº 60.

Que la Empresa no puso a disposición del interesado las jaulas en la fecha convenida sino al día siguiente, lo que no aceptó este último,

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa como causantes de la demora, no son justificadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08094-P-1914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa P. 11, para boletos de abono mensuales y trimestrales, y

Considerando:

Que la implantación en dicha línea de esa clase de boletos, con idénticos precios de los vigentes en el Ferrocarril del Sud, es una medida muy conveniente para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata. Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07022-P-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Enrique Racedo contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora del tren Nº 2 el día 13 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a destino con 35 minutos de atraso, a causa de tener que esperar en Empalme Tala la combinación del tren 2 U, el que llegó atrasado a causa del mal estado de la vía, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02158-P-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Leonardo L. Claps contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4140 despachada de la estación Concordia a la de Villa, el día 18 de Mayo del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas de retardo, imputables 10 horas 50 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires y 77 horas 10 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07083-C-914. — Junio 22 de de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Marzo ppdo., el señor Casimiro Peláez, formuló una queja en la estación San Justo del Ferrocarril Central Norte, en contra del Jefe de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante por cuanto habiéndole el mismo jefe de la estación San Justo despachado dos pasajes y tren medios no debió ordenar al encargado de confeccionar la guía por 13 bultos de equipaje, le descontase por los cinco pasajes 200 kilos en vez de 250 que le correspondían por Ley,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, y Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el castigo del jefe culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01458-C-913. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Victoriano Mendozana, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no habérsele despachado varios bultos de equipaje en la estación San Cristóbal, el día 15 de Enero de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante se presentó para su despacho los bultos cuando sólo faltaban pocos minutos para la salida del tren en que pensaba viajar, pero a causa de que el peón encargado de pesar estaba ocupado con otros equipajes, no pudo despachar los del reclamante, y

Considerando:

Que siendo la estación San Cristóbal de importancia y con mucho movimiento de equipajes y encomiendas, es insuficiente la permanencia de un sólo peón.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, aumente a dos del número de peones para la recepción de encomiendas y equipajes en su estación San Cristóbal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09376-P-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, conceda 25 % de rebaja en los fletes de los materiales que se remitan y devuelvan de la perforación que se llevará a efecto en la Estación Guardia Vieja para obtener agua potable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04607-P-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización acordar el 25 % de rebaja en los fletes que devengue la conducción del Monumento al General Pedernera, de Buenos Aires a Villa Mercedes.

Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02816-P-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa B. 49, para sal de Hidalgo a estaciones y empalmes del distrito Buenos Aires, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Resultando:

Que se propone establecer una tarifa combinada reducida que facilite el desarrollo de la industria salitrera, aun en estado incipiente debido en gran parte a la falta de fletes adecuados,

Teniendo en cuenta:

Además lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa premencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07371-P-914. — Junio 22 de 1914. Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, conceda una rebaja de 20 % en los fletes de los materiales que se despachen para la estación Nattaldi destinados a la construcción de Colegio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07109-P-914. — Junio 22 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y Villa María a Rufino presenta a la aprobación nuevos precios para almacenaje de cereales con responsabilidad, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una modificación en sentido de rebaja la cual se juzga conveniente para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa P.105-I de que se trata; debiendo la Empresa proceder a su empresión y publicación en forma reglamentaria, y remitir a esta Dirección General el número de ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07183-P-914. — Junio 22 de 1914. — Vista la queja del señor Juan Mandía, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 78243 despachado de la estación Cañada Verde a la de Villa Valeria el día 19 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el Artículo 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1914

Boletín Oficial	$	247 10
Boletín Judicial	»	969 60
	$	1216 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 660.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actas o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas, deberá presentarse en Viamonte 660, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

———

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

———

Sociedad Italiana de Tiro a Segno

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Viernes 26 de Junio, de 1914, a las 8,15 p. m., en la calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria anual.

3º Consideración del Balance 1913-14.

4º Elecciones de 14 Miembros del Consejo Directivo, en lugar de 13 cesantes por ancianidad y de 1 renunciante; y de 3 Revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Presidente.

17 Junio. — Nº 602-v-25 junio.

Crédito Popular

Sociedad Anónima

Para Consumos y Construcciones

Avenida de Mayo 1348

Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906, y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado.. ......$	1000000 —
» emitido............»	700000 —
» subscripto..........»	573000 —
» realizado.. ....»	544904 —

3er. Balance trimestral de saldos al 30 de Mayo de 1914. 8o Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos........	13086 93
Obligaciones a cobrar......	412426 15
Acciones...................	127000 —
Accionistas................	28096 —
Asuntos legales............	224844 55
Muebles y útiles...........	8366 80
Iniciadores................	2250 —
Valores en custodia........	16620 —
Acciones en depósito del directorio...........	76620 —
Deudores en suspenso......	20557 20
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, informaciones, patentes e impuestos..............	49532 72
	978400 35

HABER	$ m/n
Capital.	700000 —
Fondo de reserva...........	31007 79
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros..	80561 62
Títulos en garantía.	16620 —
Acciones en garantía del directorio..................	75620 —
Acciones fundadoras, ejercicios atrasados.............	854 04
Dividendos.... ;...........	11292 92
Derechos de inscripción	1184 —
Multas obligaciones........	3517 95
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones....	56720 01
Ganancias y pérdidas.......	657 43
Varios.....................	364 68
	978400 35

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914

F. J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente. — Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luis Morés, contador. —Vo. Bo.: C. Noeling, síndico.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 651-v-25 junio.

«Ceres»
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
Rivadavia 1697

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Rivadavia No 1697, para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1o) Proyecto del Directorio relativo a la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2o) En caso de que se resuelva la disolución, fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora.

3o) En el mismo caso de resolverse la disolución, nombramiento de Síndico y suplente, y fijación de su remuneración.

4o) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Administrador, redacten y aprueben, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración, sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista. (Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Directorio.

13 Junio. — No 572-v-6 julio.

«Asociación Orfelinato Masónico»

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de los Estatutos, se cita a los Socios Activos (Art. 20, Inc. d) a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará la Asociación el día 27 del corriente a las 9 p. m., en el local B. Mitre 2520, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Memoria y Balance anual presentado por la C. D.

2o. Elección de seis Vocales titulares y tres suplentes.

3o. Asuntos varios de interés general. — El Secretario.

19 Junio. — No 619-v-27 junio.

«La Argentina»
Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos ,se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Lunes 20 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la Avenida de Mayo No 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1913-14.

2o Repartición de beneficios.

3o Lectura del Dictamen del Síndico.

4o Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Ferrante y Schultz, dimisionarios y reelegibles.

5o Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pochet de Tinan y Blamey, por cesación de mandato, y reelegibles.

6o Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Vullioud y Millet, cesantes en sus funciones y reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1914. — L. Pochet de Tinan, Presidente. —Andrés Millet, Director.

9 Junio. — No 518-v-25 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio, a las 9 p. m., en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2o Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Pedro Aguirre, Antonio Irazú (fallecido), J. Pedro Passicot, E. Eusebio Mendizábal y Antonio Larumbe; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3o Designación de dos Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — No 515-v-25 junio.

Club de Regatas «La Marina»

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria.

2o Elección de Presidente, en reemplazo del señor Eduardo H. Sanguinetti; cuatro titulares, en reemplazo de los señores Hugo Chiocci, Germán R. H. Büh, doctor Juan B. Borzone, José Realmonte; cinco suplentes que han terminado su mandato y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3o Designación de dos señores Socios, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

18 Junio. No 614-v-26 junio.

Banco Agrícola Comercial Argentino
(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que subscribe, Síndico liquidador de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Lavalle No 1431, el día 7 de Julio del corriente año, a las 9 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Tratar sobre la renuncia presentada por el señor Luis Arditi Rocha, de miembro de la Comisión liquidadora y en caso de ser aceptada procederse a la elección de un sustituto.

2o En cumplimiento del Art. 104, de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3o Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Liquidadora.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estutos Sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones, en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle No 1346, Depto. 4, de 1 a 3 pasado meridiano, todos los días hábiles hasta el día 4 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914. — Guillermo González, síndico liquidador.

20 Junio — No 622-v-7 julio.

Automóvil Club Argentino
Rodríguez Peña 178
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art .15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 8 de Julio de 1914, en el local social, Rodríguez Peña 178, y a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido.

3o Elección de nueve Miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Art. 20 del Estatuto. — Las Asambleas se considerarán en quórum con la precencia de veinticinco socios. Si a la primera convocatoria no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Junio 20 de 1914. — Benito Belcaguy, secretario.

19 Junio. — No 631-v-8 julio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Medrano y Sarmiento

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria que debía verificarse el día 13 corriente, por falta de quorum, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el 11 de julio próximo, a las 11 a. m., en su local social, Medrano y Sarmiento, a efecto de que ratifique la presentación a los Tribunales de Comercio y autorice la celebración de concordato, adjudicación de bienes o liquidación en otra forma; resuelta por el Directorio; quedando legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — L. Destoc, Vicepresidente. — F. Larronde, Prosecretario.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán retirar de la Administración su tarjeta de entrada y hacer el depósito de sus acciones, hasta el día 8 de Julio a las 6 de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrado el Registro.

19 Junio. — No 620-v-7 julio.

Sociedad Militar «Seguros de Vida»

Segunda Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en los Salones del Centro Naval, el 6 de Julio, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la Memoria del 13o ejercicio.

Elección de Presidente, Vicepresidentes 1o y 2o, cinco Directores titulares por tres años y dos para integrar período; diez suplentes por un año y cinco Síndicos por dos años.

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.— G. C. Aguerriberry, Presidente. —Francisco L. Albarracín, Secretario.

24 Junio. — No 663-v-6 julio.

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana
Victoria No 828 — Buenos Aires
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria No 828 (altos).

Orden del día:

1o Propuesta de la liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4o del artículo 370 del Código de Comercio.

2o Aceptación de las renuncias de los señores José Monte y Salvador Edo, como síndicos, y designación de los señores Accionistas que les sustituyan.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas (artículos 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Secretario.

14 Junio No 481-v-25 junio.

PALAIS DE GLACE

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Posadas esquina Junín — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 7 de Septiembre de 1909

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea de accionistas efectuada el 28 de Marzo de 1913

		DÉBITO	CRÉDITO
		\$ m/n	\$ m/n
Capital	650000 —		
Acciones no emitidas o amortizadas	184000 —		466000 —
Fondo de Reserva			65000 —
Fondo de Previsión			65791 84
1er. Dividendo Saldo a pagar			1070 —
2o. Dividendo, Saldo a pagar			4500 —
Obligaciones a pagar			65000 —
Concesión Municipal:			
Edificios, maquinarias, muebles, etc		687147 38	
Obligaciones a cobrar		10300 —	
Caja		1256 78	
Ganancias y Pérdidas, Utilidad			31342 32
		698704 16	698704 16

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

a Impuestos	2854 56	
» Beneficencia Pública	8057 -	
» Concursos	2512 —	
» Gastos Generales	11768 53	
» Sueldos	92051 85	
Por Restaurant, Vestiaíres, Boletería y Patines		148586 26
Utilidad	31342 32	
	148586 26	148586 26

C. Rodríguez Larreta, presidente.—Hor. F. Guerrico, tesorero.—C. P. Lumb, síndico

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

Nº 674-v-25 junio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

AVENIDA DE MAYO 979 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional, de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado 5.000 000
» emitido 2.000.000
» subscripto 1.395.400
» realizado 1.108.490

Balance mensual al 30 de Mayo de 1914

ACTIVO		\$ m/n	\$ m/n
Acciones subscriptas		1395400 —	
Acciones a subscribir		604600 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		328872 61	
Bancos		37740 68	
Muebles y Utiles e Instalaciones		19717 14	
Inmuebles		160698 41	
Valores Desconiados	440543 25		
Adelantos en Cuenta Corriente	67274 30		
Créditos Hipotecarios	553143 51	1060961 06	
Valores en Depósito		953189 10	
Sucursal, Corresponsales y Agencias		121710 10	
Diversos		204285 69	2887174 99
			7887174 99
PASIVO			
Capital			5000000 —
Capital realizado		1108490 —	
Depósitos a la vista en Cta. Cte.	514634 68		
Depósitos a Plazo Fijo	1151 —		
Depósitos en Caja de Ahorros	36259 55	552045 23	
Valores en Custodia, al cobro y Gtías		953189 10	
Fondo de Reserva		30981 60	
Fondo de Previsión		63639 52	
Dividendos		4734 69	
Diversos		174104 85	2887174 99
			7887174 99

Buenos Aires, Junio 12 de 1914.

Marcelino Gutiérrez, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 671-v-25 junio.

Banco Gremial de Bs. Aires

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Bmé. Mitre 966 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de 8 de Mayo de 1913

Capital inicial 1a serie \$ m/n 500000 —
Capital subscripto 1a serie » » 164600 —
Capital cobrado 1a serie » » 43390 —

Balance mensual al día 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	\$ m/l
Fundación	11400 36
Muebles y útiles	2428 90
C. del Exterior	2 75
Instalaciones	2417 10
Valores al cobro	135 —
Publicidad	59 50
Alquileres	3000 —
Valores descontados	4320 —
Acciones	164600 —
Sueldos	12285 —
Acciones en depósito	50300 —
Corretajes	18 —
Gastos generales	1014 84
Cuentas corrientes	2599 09
Comisión organizadora	3950 —
Caja	1412 47
Mercaderías en depósito	4327 50
	264270 51

PASIVO	\$ m/n
Intereses	77 15
Descuentos	485 67
Depositantes de valores	135 —
Almacenaje	519 43
Revisación	220 13
Comisiones	102 58
Seguros	4 57
Capital subscripto	164600 —
Cambios	5 48
Depositantes de acciones	50300 —
Capital cobrado	43390 —
Caja de ahorros	103 —
Depositantes de mercaderías	4327 50
	264270 51

Buenos Aires, Junio de 1914.

Celestino Piñeyro, presidente.— José M Somoza, gerente. — José M. Somoza, contador.—Vº Bº: A. R. Warley, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 670-v-25 junio.

Banco Gremial de Bs. Aires

Sociendad Cooperativa de Crédito Lda.

Bmé. Mitre 966 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de 8 de Mayo de 1913

Capital inicial...... 1a serie \$ 500000 m/n
Capital subscripto.. » » » 164600 »
Capital cobrado.... » » » 43420 »

Calance mensual al día 30 de Abril de 1914

ACTIVO	\$ m/n.
Fundación	11400 36
Muebles y útiles	2456 90
Corresp. del Exterior	2 75
Instalaciones	2417 10
Valores al cobro	135 —
Publicidad	59 50
Alquileres	3200 —
Valores descontados	4320 —
Acciones	164600 —
Sueldos	13005 —
Acciones en depósito	50300 —
Corretajes	18 —
Gastos generales	1395 99
Comisión organizadora	3950 —
Mercaderías en depósito	3949 —
Caja	154 06
Cuentas corrientas	2460 85
	263824 51

PASIVO	\$ m/n.
Intereses	69 65
Descuentos	485 67
Depositantes de valores	135 —
Almacenaje	519 43
Revisación	220 13
Comisiones	102 58
Seguros	4 57
Capital subscripto	164600 —
Cambios	5 48
Depositantes de acciones	50300 —
Capital cobrado	43420 —
Caja de ahorros	13 —
Depositantes de mercaderías	3949 —
	263824 51

Buenos Aires, Junio de 1914.

Celestino Piñeyro, presidente.— José M. Somoza, gerente — José M. Somoza, contador.— Vº Bº: A. R. Warley, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 669-v-25 junio.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad de Edificación

Lima 221 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1914.

Capital Autorizado........ \$ 10000000 —
» Subscripto........ » 6000000 —
» Realizado........ » 4885050 —
Fondo de Reserva........ » 674064 39

Primas s/ Acciones que se incorporará al Fondo de Reserva.......... 222590

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914.

ACTIVO	\$ m/n.
Caja y Bancos	215069 56
Muebles y Utiles, Impresos, Instalaciones y Gastos de Fundación	27993 15
Valores en Depósito	55000 —
Gastos Generales y de Tasación	21916 39
Compagnia Parisienne	2020094 09
Bienes Raices	68622 14
Obligaciones a Cobrar	33545 58
Accionistas	1114950 —
Empréstito 1912	993136 37
Prestamos Hipotecarios	7868808 26
Varios	254291 63
	12665427 17

PASIVO	\$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de Reserva	674064 39
Obligaciones a Pagar	200000 —
Construcciones no terminadas	7200 —
Acciones Fundadoras	2654 38
Dividendos Futuros	340597 39
Depositantes de Valores	55000 —
Oficina Técnica	301 25
Obligaciones 5% 1912	4477045 45
Dividendo	7586 14
Comisiones y Corretajes	1729 71
Primas e Intereses	186327 48
Cuentas Corrientes	11132 76
Varios	701788 22
	12665427 17

F. Gacía Olano, presidente.—Vicente F. Gutiérrez, director general.—Juan Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 672-v-25 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.543.480—CAPITAL REALIZADO $ 1.528 580—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 10694 Bonos de $ 20 c/u=$ 213.880 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1914

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	14900 —	Capital:		
Caja y Bancos	38545 73	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva $	62300 —	
Materiales en Depósito	133162 86	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva »	1481180 —	1543480 —
Red Telefónica y sus accesorios	1774926 64	Acciones Preferidas		12780 —
Red La Plata	1284 16	Bonos de Capital		213880 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	112232 53	Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Propiedades	656143 5[illegible]	Rescate de Bonos de Capital		160666 87
Herramientas, Muebles y Utiles	26414 19	Fondo de Reserva		344529 19
Abonados Deudores	88652 80	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		298466 14
Extensión La Plata	119901 8[illegible]	Fondo de Rescate de Títulos		2 03
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	577866 58	Dividendos (Varios años)		160865 20
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Valores a Cobrar	19429 60	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		100905 40
Intereses Art. 4º	12051 30	Contratos de Propiedades		160187 66
Talleres	30080 94	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		10294 70
Intereses, Cambios y Descuentos	12615 72	Diversos Acreedores		27149 —
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	569396 58	Letras a Pagar		130000 —
Renovación de Red y Utiles	34902 50	Caja de Protección (Entre Empleados)		107870 69
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	233 20	Abonados		862583 57
Eventuales	460 40	Derecho de Canje		362 —
		Instalaciones y Venta de Materiales		16021 69
		Valores y Abonos Dudosos		1179 85
		Comunicaciones		1456 02
		Ganancias y Pérdidas		18558 43
	4223901 21			4223901 21

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador. — V.º Bo. Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 19 de junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 668-v-25 junio.

COMPAÑÍA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Cangallo 499

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910.

Capital autorizado .... $ o/s 2000000 —
» subscripto » » 1555000 —
» integrado (realizado).............. » » 1555000 —

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor al 31 de Enero de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Caja y Bancos		514763 16
Existencias		267993 29
Varios deudores	90000 —	207797 90
Obras generales		5788033 26
Ganancias y pérdidas incluso saldo pasado ejercicio		73953 21
Conversión	1357839 19	
	2135000 —	6852540 82

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures al 5 %		3436363 63
Varios acreedores	90000 —	330179 02
Conversión		3085998 17
	2135000 —	6852540 82

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1914.

A. Mendez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador general.— R. Montgomery, síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 678-v-25 junio.

COMPAÑÍA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Cangallo 499

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910

Capital autorizado...... $ o/s 2000000 —
» subscripto ...... » » 1555000 —
» realizado....... » » 1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Cajas y Bancos		428679 86
Existencias		269182 35
Varios deudores	90000 —	234022 18
Obras generales		5804932 15
Ganancias y pérdidas incluso Saldo Ejercicio Pasado		74048 65
Conversión	1357839 19	
	2135000 —	6810865 20

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures al 5%		3436363 63
Varios acreedores	90000 —	288503 40
Conversión		3085998 17
	2135000 —	6810865 20

Buenos Aires, Junio 1914

A. Méndez Casariego, presidente — W. G. Browne, contador general.— R Montgomery, síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 680-v-25 junio.

COMPAÑÍA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Cangallo 499

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910.

Capital autorizado......... $ 2000000 —
» subscripto.......... » 1555000 —
» Realizado .... » 1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Caja y Bancos		312267 47
Existencias		269828 72
Varios deudores	80000 —	261916 56
Obras generales		5819188 —
Ganancias y pérdidas incluso saldo Ejercicio pasado		74144 11
Conversión	1357839 19	
	2125000 —	6737344 86

PASIVO	o/s	m/l
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures al 5%		3436363 63
Varios acreedores	80000 —	214983 06
Conversión		3085998 17
	2125000 —	6737344 86

Buenos Aires, Junio 1914.

A. Méndez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador general.— R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 679-v-25 junio.

The Cullen Station Limited

País de Origen, Inglaterra

Domicilio: B. Mitre 427

Autorizado por el Juez de Comercio en Abril 13 de 1901

Capital Autorizado, subscripto e integrado..... £ 36000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por los accionistas en asamblea general celebrada en Londres el 13 de Mayo de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Propiedad		474751 53
Varios deudores		23072 41
Existencia de Almacenes		6972 48
Acciones		77824 47
Caja y Banco (Londres)		43103 84
» » » (Sud América)		1625 54
		627350 27

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado subscripto e integrado		412363 64
Debentures al 6 %		54418 18
Sueldos honorarios de Directores y comisiones adeudadas		14785 81
Varios acreedores		4511 90
Letras a pagar		4658 71
Fondo de reserva		57272 73
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 31 Diciembre 1912.	53378 55	
Utilidades netas de este año	186906 20	
	240284 75	
Menos dividendo	164945 45	75339 30
		627350 27

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914.

p. p. The Cullen Station Ltd.

Waldron y Wood.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Sueldos	26093 58
Gastos generales	24813 65
Sueldos en Londres	1718 18
Gastos varios; escritorio en Londres	10741 64
Gastos en Buenos Aires y contribución territorial	3432 83
Intereses sobre debentures	3505 09
Comisiones	4997 57
Saldo	186906 20
	262118 74

HABER	$ m/n
Venta de frutos	180010 52
» » hacienda	77615 09
Almacenes	647 75
Intereses	3845 38
	262118 74

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914.

p. p. The Cullen Station Ltd.

Waldron y Wood.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 676-v-25 junio.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
EN LIQUIDACIÓN

— 763 Venezuela 763 — Buenos Aires —

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero 1909

Capital autorizado..... .. $ 3000000 —

Capital subscripto y realizado:

Acc. Ord. 1a serie		600000 —	
» » 2a »		600000 —	
» » 3a »		594500 —	
» » 4a »		2000 —	
» Pref. 5a »		226400 —	2022900 —

— EJERCICIO —

Balance del mes de Mayo de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones ordinarias	603500 —	
Acciones preferidas	373600 —	977100 —
Muebles y útiles............		5714 64
Caja		1616 79
Descuentos por endoso....		386904 62
Mercaderías en Buenos Aires	6688 07	
Mercaderías en consignación .	2510 53	9198 60
Construcciones en terrenos de terceros............		109848 26
Bienes raíces...	52250 45	
Bienes hipotecados	302028 —	354278 45
Títulos y acciones de otras Compañías		18970 —
Sucursales		1167481 26
Valores en custodia.........		845200 —
Varios deudores...........		467506 86
Valores caucionados........		76336 07
Cuentas varias............		1782584 23
		6202739 78

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Consignaciones	2510 53
Pagarés descontados.......	386904 62
Varios acreedores..........	1662285 57
Valores en custodia........	845200 —
Cuentas varias............	305839 06
	6202739 78

Buenos Aires, Mayo 31 de 1914

M. A. García, presidente. — A. Rossi, gerente.— Francisco Ruiz, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 683-v-25 junio.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Lda.

531 Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 3 de Noviembre de 1914.

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914.

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas..........	350000 —
» subscriptas........	325330 —
Alcancías a'domicilio........	208 64
Muebles y Utiles...........	5729 30
Gastos Generales.........	14959 58
Obligaciones a cobrar.......	609755 43
Préstamos hipotecarios......	27430 —
Valores al cobro...........	56001 75
Créditos diversos...........	4075 13
Deudores por multas........	49 63
Cobro por cta. de terceros..	1967 64
Cuentas corrientes.........	1413 78
Bancos..................	40412 92
Caja....................	20665 64
	1457999 44

HABER	$ m/n
Capital emitido.............	350000 —
» subscripto.........	325330 —
» realizado...........	321918 —
Fondo de reserva...........	64265 91
Octavo dividendo...........	6434 74
Noveno dividendo..........	13011 50
Depósitos a plazo fijo.......	52225 84
Cuentas corrientes.........	34005 77
Caja de Ahorro............	128380 74
Caja de ahorro a domicilio..	9894 71
Cobro por cta. de terceros..	727 88
Créditos diversos..........	21229 22
Depositantes de Valores al cobro..	56001 75
Abligaciones a pagar........	45948 75
Intereses y descuentos	27816 85
Comisiones...............	250 63
Multas	360 50
Créditos recuperados.......	20 —
Liquidación cuotas en retardo	176 65
	1457999 44

Enrique Navarro Viola, presidente.—Rafael T. Banchs, gerente.—Santiago V. Morello, síndico.

Buenos Aires, Junio 22 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 673-v-25 junio.

"LA COPROPIETARIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Domicilio: San Martín 201, (piso 3º)

Capital Autorizado 500000 —

Capital subscripto:	
Acciones preferidas:	
Series A, B, C, D, E, y F...	300000 —
Serie G	2370 —
	302370 —

Capital Realizado:	
Acciones preferidas:	
Series A, B, C, D, E, F, y G	191844 —
	191844 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

ACTIVO		$ c/l
Acciones Preferidas:		
Serie G. a subscribirse	47630 —	
Serie H. a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones Ordinarias:		
Series J. y K. a emitirse. .		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse.....................		110526 —
Caja y Bancos, existencia...		5832 43
Inmuebles, existencia.......		192746 95
Muebles, Utiles e Instalaciones, existencia......		20442 35
Iniciadores..............		14850 —
Intereses Hipotecarios.......		3271 56
Ganancias y Pérdidas..		12222 52
Gastos Generales, varias cuentas..................		12521 05
		570042 86

PASIVO	$ c/l
Capital Autorizado....	500000 —
Bonos de Copropiedad, emitidos...................	18980 —
Fondos en Custodia........	72 —
Intereses Bancarios.........	70 01
Hipotecas y Diversos.......	50920 85
	570042 86

Buenos Aires, Mayo 31 de 1914

J. C Borda, presidente. — Tomás M. Pearson, gerente. P. S. Schang, tesorero. — J. B. Raffo, contador. — Vº. Bº : F. M. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 677-v-25 junio.

Banco de Galicia y Buenos Aires

— 445 CANGALLO 445 —

Autorizado por Decreto del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital subscripto....... $ 30000000 m/n
Capital realizado........ » 16851350 m/n

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

— Casa Matriz y Sucursales —

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Accionistas.....	13148650 —	
Caja-- Existencia en el país....	1775162 97	5641 68
Existencia en los Bancos	1410338 76	3318 87
Existencia en viaje o en el extranjero		800653 63
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	18096353 31	10562 —
Sucursales Nuestras cuentas..	4026022 33	
Inmuebles y edificación......	1423402 24	
Muebles y útiles	332588 05	
Conversión	1903302 72	
Cobranzas de terceros......	574490 06	
Diversos.......	6291039 80	20765 43
	49161350 24	840941 61

PASIVO	$ m/n	$ oro
Capital subscripto	30000000 —	
Fondo de reserva.	4443606 25	
Depósitos:		
En cuentas corrientes a la vista........	5496722 72	1776 59
De otros Bancos..........	32414 08	
A plazo fijo y Caja de Ahorros........ .	2694336 97	397 82
Sucursales-- Sus cuentas......	3831429 65	
Conversión ...		837453 18
Depositantes de cobranzas....	754490 06	
Diversos.......	1908350 51	1314 02
	49161350 24	840941 61

Vicente Sánchez, presidente. — Luis Pomiró, gerente.— José Portela, contador.— Vº. Bº: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 667-v-25 junio.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Lda.

Perú 321 Buenos Aires

Capital emitido...........$	1500000 —
» subscripto.......»	10[illegible] —
» cobrado...........»	777910 —
Reservas.................»	109706 60

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914.

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas........		1000000 —
Acciones a subscribir........		500000 —
Préstamos hipotecarios.......	1123197 50	
Propiedades con P de V.....	122227 87	1245425 37
Caja..........	7589 59	
Bancos.........	1418 63	9008 22
Muebles y útiles.............		1 —
Seguros incendio............		309 71
Títulos en depósito..........		2122681 52
Acciones en depósito........		120000 —
Valores al cobro.............		152054 78
Gastos generales............		7818 90
Cuentas corrientes..........		10642 —
		5167941 50

HABER		$ m/n
Capital emitido.............		1500000 —
Capital cobrado.............		777910 —
Fondo de reserva.........	19754 81	
Fondo de previsión........	74951 79	
Fondo de reaseguros......	15000 —	109706 60
Amortización pres. hipotecarios........	122787 58	
Amort. prop. con prom. de venta........	3879 15	126666 73
Intereses, primas y comisiones		25478 41
Caja de ahorros............		91 313 59
Cuotas prest. edificación...		20000 —
Dividendos a pagar.........		4939 67
Títulos en custodia.......	1910281 52	
Depósitos en custodia.. . .	212400 —	2122681 52
Acciones en garantía..		120000 —
Dep. de valores al cobro....		152054 78
Obligaciones a pagar.		60000 —
Hipotecas.................		57190 20
		5167941 50

F. Lecoq, presidente.—H. Gorgues, gerente.—A. Garassino, tesorero.—Vº. Bº: P. S. Claverie, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 675-v-25 junio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio.

2º Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1914.—El Directorio.

23 Junio. — Nº 637-v-11 julio.

Hardcastle Limitada

(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao 451, para tratar la siguiente

Orden del día:

Designar titular y suplente en reemplazo de los señores G. E. Griffin y A. L. Vignoles, que han renunciado, sus cargos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que para tener voz y voto en las Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría Social, antes de las 4 p. m. de la víspera de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Hugo C. Ehlert, Presidente.

23 Junio. — Nº 641-v-11 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

927 Viamonte 927

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día treinta del corriente, a las ocho pasado meridiano, en el local del Banco, Viamonte 927, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores, para terminar su mandato, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Se hace saber que la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con el Código de Comercio.

Se les previene que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad (Art. 37).— Buenos Aires, Junio.....de 1914. — Manuel J. Jugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

16 Junio. — Nº 584-v-30 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

307 Tucumán 307

Convocación a la XXV asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el Domingo 28 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Presentación de la memoria y balance del ejercicio 1913/14 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Presidente, de cuatro consejales y de tres suplentes para formar el consejo de administración.

4º Elección del Síndico y suplente.

5º Elección del Director-gerente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Presidente. — El Secretario.

16 Junio. — Nº 577-v-27 junio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo en la oficina de la Sociedad en Puerto Coyle, a las 2 p. m. para tratar la siguiente: [illegible]

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Mayo 9 de 1914. — Por el Directorio: Patrick Carley, presidente.

11 Junio Nº 537-v-27 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con las prescripciones de los Arts. 351 del Código de Comercio y 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Asamblea General a los Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, para el día 29 de Junio de 1914, a la una de la tarde, en el pueblo de Gaimán.

Orden del día:

1º Aprobar o modificar el balance anual.

2º Tomar a consideración los reglamentos internos de los ramales, con el fin de aprobarlos o modificarlos.

3º Lectura de la memoria del Directorio y del Síndico.

4º Remuneración a los Administradores.

5º Elegir seis miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes del Directorio son: Griffith Pugh, Hug Evans, Nannan Pugh, William Evans, Hugh Griffith y Llewelyn Williams Evans, y los del Síndico: John Howell Jones y John G. Jones.

Gaimán, Junio 13 de 1914. — Hugh Griffith, Secretario.

23 Junio. — Nº 657-v-27 junio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima en Liquidación)

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria a los Tenedores de Debentures

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 8875, la Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea de la Sociedad Balneario de Punta del Este, celebrada en 6 de Mayo del corriente año, y el señor Fideicomisario nombrado por la Asamblea de Tenedores de Debentures de la expresada Sociedad, celebrada en 30 de Abril de 1913, han resuelto convocar a los señores Tenedores de Debentures de la indicada Sociedad, para una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver, de conformidad con los Tenedores de Debentures, la forma de liquidación de la Sociedad Balneario de Punta del Este, determinando las facultades que deben conferirse al Fideicomisario y a la Comisión Liquidadora nombrada por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 8875.

2º Aceptar la renuncia que presentará en el acto de la Asamblea el Fideicomisario actual señor José Toppi, y nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

3º Designar dos señores Tenedores de Debentures para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Fideicomisario y la Comisión Liquidadora.

17 Junio. — Nº 601-v-11 julio.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta de las medidas adoptadas por el Directorio, en virtud de la autorización acordada por la asamblea anterior y resolución a adoptar respecto a la marcha de la compañía.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Directorio.

13 Junio Nº 565-v-30 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, el día Sábado 27 de Junio, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario Nacional y gravar con hipoteca en su favor la única propiedad que la Sociedad posee en Llavallol con una extensión de 204.684 metros cuadrados, con sus edificios y todo lo que se encuentra dentro de su perímetro hasta la suma de cien mil pesos en las Cédulas de la Serie que el Banco emita en la fecha de la escritura, ya correspondan a la Ley Nº 9155 o a otra.

2º Para subscribir la escritura de obligación respectiva con los requisitos de su naturaleza y los especiales que exija el Banco con arreglo a su carta orgánica y reglamentos, percibiendo las cédulas o endosando los certificados que se le entregaren.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — Nº 514-v-25 junio.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, Sarmiento 487, el Martes 30 de Junio de 1914, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance y memoria del ejercicio correspondiente a 1913-1914.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Enrique J. Alsina, que renunció.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotleils Franke y Francisco González, que terminan su mandato respectivo.

4º Designación de los accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Art. 19 Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas, presentarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Presidente.

13 Junio. — Nº 561-v-30 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

307 Tucumán 307

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones, a la asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1914 en el local del diario, calle Tucumán 307, a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 17 y 33.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Fideicomisario. — El Secretario.

16 Junio. — Nº 576-v-27 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Ricardo Fernández, fallecido y de los señores B. Terán, y E. G. Moreno, que concluyen su período y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1914. — El Directorio.

3 Junio. — Nº 468-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1914, a las tres pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle), para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la recomendación del Directorio, referente al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de un Director y distribución de cargos por el corriente año.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario.

12 Junio. — Nº 555-v-30 junio.

«The International Land y Development Company»

Sociedad Anónima

Florida Nº 248

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio, a las 2 p. m., en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Designación del Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el Acta. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — Juan D. Roberts, Vicepresidente.

18 Junio. Nº 606-v-4 julio.

Gran Destilería de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

— Calle Salta No 1827 —

Autorizada el 29 de Febrero de 1896

Capital autorizado $ 400000 — oro (Enteramente Realizado)

Balance al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Conversión....	400000 —	
Inmuebles.....		297995 —
Materiales y Mobilario		85000 —
Mercaderías Generales......		328856 79
Caja....		493 19
Bancos.........		166470 40
Efectos a Recibir..........		16757 35
Títulos en Cartera..........		14575 40
Defensa Fábrica de Alcochol..		13000 —
Cuentas Varias de Consignaciones.......		7374 —
Casa de París..		136363 64
Deudores Varios		338773 84
	400000 —	1405659 61

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........	400000 —	
Conversión.....		909080 —
Reserva Legal..		79627 64
Reserva Metalización.......		100000 —
Reserva Previsión		98981 72
Cuenta de Consignaciones...		7374 —
Acreedores Varios....		71810 31
Ganancias y Pérdidas, Benef. Líquido Ejercicio 1913.....		138785 94
	400000 —	1405659 61

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

Eduardo Rocha, presidente. — G. Bucau, gerente. — L. Pozzi, contador.— Jacinto Rocha, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÈRDIDAS

Correspondiente al Ejercicio 1913

DEBE	$ m/n
Sueldos	96190 60
Comisiones	45046 22
Rebajas y Descuentos........	44573 57
Gastos de Viaje....	17659 05
» de Fábrica y Combustible.......	9374 60
Publicidad y Gastos de Escritorio.....................	19612 04
Alquileres y Contribuciones.	5675 80
Material Rodante y Caballeriza.........	9641 87
Seguros..........................	5070 87
Amortizaciones..	5000
Saldos pasados a Pérdidas..	24681 43
Varios........................	18985 27
Balance, beneficio líquido Ejercicio 1913.....	138735 94
	440306 26

HABER	$ m/n
p. Rebajas y Descuentos..	24950 33
» Intereses, cupones y varios..................	15998 87
» Beneficio bruto s/ mercaderías.............	399357 06
	440306 26

S. E. u O.

Buenos Aires; 31 de Diciembre de 1913

Eduardo Rocha, presidente. — G. Bucau, gerente. — L. Pozzi, contador.— Jacinto Rocha, síndico.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

N. 665-v-26 junio.

«Hecto»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 8 de Julio próximo, a las nueve p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa y Antonio Piñeiro. Ratificación del nombramiento del Vocal señor Julián Tejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1914. — Pedro Horta, Presidente.

23 Junio. — Nº 653-v-8 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1914, en la calle Maipú 259 a las 10 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de Directores que han renunciado.

2º La elección de un Director suplente.

3º La aprobación de la Administración del Directorio desde la ultima Asamblea General hasta la fecha.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

11 Junio Nº 539-v-2 julio.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio a las 4. p. m., en su local social, Rivadavia Nº 665, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores y de cuatro suplentes, por haber renunciado igual número de Directores y suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Rivadavia 661, primer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, junio 20 de 1914.

23 Junio. — Nº 643-v-10 julio.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1914, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance.

2º. Elección de Presidente, Capitán, Tesorero, dos Vocales y cinco Suplentes.

3º. Cualquier otro asunto de interés para el Club. — Frank R. Pasman, Secretario Hon.

19 Junio. — Nº 618-v-30 junio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

«Club Mar del Plata»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en su local, Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1913-1914.

2º Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para fondo de reserva, en la forma que lo indica la Memoria.

3º Autorízase al Directorio para disponer del actual fondo de reserva en las obras del Parque Camet, con cargo de oportuna reposición.

4º Se autoriza al Directorio para adquirir terrenos contíguos al Parque Camet, con destino a caballerizas y otros servicios.

5º Autorízase al Directorio para contratar con una empresa constructora, la construcción de un frontón, de una cancha cerrada de pelota y habitaciones para el personal del Club, en el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Catamarca y Boulevard Independencia.

6º Se autoriza al Directorio para solicitar de las autoridades competentes, la concesión necesaria para la construcción de un desvío del ferrocarril, desde la estación vieja hasta el Parque Camet, pudiendo celebrar con la Compañía del Ferrocarril del Sud, los arreglos que juzgue convenientes para la ejecución y aprovechamiento de la obra.

7º Queda autorizado el Directorio, para convenir con la Comisión de la Rambla de Mar del Plata, la forma del aprovechamiento de las canchas de foot-ball y lawn tennis.

8º Nombramiento de los Directores Titulares, Suplentes y Síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

9º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

12 Junio. — Nº 554-v-27 junio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 6 de Julio de 1914, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. Elección del Síndico y Suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 430, antes de las 4 p. m., del día 2 de Julio de 1914.—Buenos Aires, Junio 16 de 1914.—El Directorio.

17 Junio. — Nº 592-v-6 julio.

«La Mendieta»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 27 de Junio de 1914 a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de tres directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de los señores accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

10 Junio Nº 525-v-26 junio

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 6 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1914. — Luis Peluffo, Presidente.

24 Junio. — Nº 664-v-14 julio.

Gran Destilería de Buenos Aires Cusenier

En la Asamblea General de Accionistas del día 20 de Abril, fué reelegido el mismo Directorio por el término de tres años, como sigue: Directores Titulares, señores: Eduardo Rocha, Presidente; Juan B. Mignaquy; Luis P. Mignaquy; Elisée Cusenier; Alexis Trapenard; Directores Suplentes, señores: Antonio Rocha, Alfredo Rocha. También fué reelegido Síndico por un año, el señor Jacinto Rocha.

24 Junio. — Nº 665-v-26 junio.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 17 de Julio del corriente año, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 9, 15, 20, 25, 26 y 27 de los Estatutos, en la forma que propone el Directorio en la memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la sociedad. — El Presidente.

25 Junio. Nº 684-v-17 julio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

Marcha futura de la sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

19 Junio. Nº 682-v-15 julio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 14 de Abril próximo pasado.

2º Elección de Síndico y Subsíndico, de acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

25 Junio. Nº 681-v-15 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas por el término de treinta (30) días para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3. — El Subsecretario.

v-18 julio.

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en e costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminar sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el jefe de la Oficina del Padrón Electoral y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de ellos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el expediente número 33604 C 914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Tres meses después de la promulgación de la presente, queda prohibido en los hoteles, restaurants, confiterías, bars y demás establecimientos donde se expendan refrescos, el uso de bombillas de paja, que no estén cubiertas con forros higiénicos.

Art. 2º Los dueños de establecimientos donde se infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados en cada caso, con una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc. — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-2 julio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de facturas a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

v-1 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914.

v-1 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Nafta, con destino a los servicios de toda la Administración, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1914.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la Construcción de una Cámara de Decantación, Grúa, Tedios y Conexión de las cámaras entre sí, en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 3 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1914. —

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Maderas Duras, Pinos, Cedro, etc., durante el 2º Semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1914.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Lámparas Eléctricas, con destino a los adornos para las fiestas Julias. — Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 16 de 1914.

v-25 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, durante el 2º Semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 30 del presente mes, a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1914.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a la 1 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Pichincha de Brasil a Armonía, Armonía de Pichincha a Matheu, Progreso de Alberti a Jujuy, Inclán de Matheu a Alberti, Alberti de Garay a Inclán y de Rondeau a Caseros; y Loria de Independencia a Méjico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-26 junio.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Sáenz de Coronel Roca a Amancio Alcorta de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-26 junio.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la construcción de una casa de baños públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-26 junio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud........	200000			Usina Sud	»
Gruas 1, 2, 3,........	54000			Gruas Flott.	»
Casilla........	50000	404000		Casilla	»
Talleres........	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador........	98000				
Talleres........	10000	108000			
Tráfico........	4500000	4500000		Est. Provista	»
			5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración pro-

puesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosenda S. de Maldonado, por sí y por sus hijas menores doña María Rosenda, Dª Lidia y Dª Adelaida Maldonado y Dª Carmen Maldonado, por sí, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Federico Maldonado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Manuela C. de Fernández, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Fernández.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Felisa Alba de Aguirre, por sí y su hijo menor D. Félix Belisario Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, don José B. Aguirre.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elisa de Weerdt de Fernández, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Aureliano Fernández. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914. — El Secretario.

v-1º julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María E. de Larruy, en su carácter de madre del ex maestra de instrucción primaria doña Pura Larruy. — Buenos Aires, Junio 19 de 1914. — El Secretario.

v-1º julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina L. de Maglione, en su carácter de viuda del ex jubilado don Restituto Maglione. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortunata M. de Carino, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Carino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina A. de Jacante y doña María Angela Jacante, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Pascual Jacante. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914, El Secretario.

v-25 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa B. de Rapela por sí y por sus hijos menores don Carlos María, doña María Luisa, don Rodolfo Amador, don Luis Alberto, doña María Celia, don Alfredo, don Héctor y don Enrique José Rapela, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Amador R. Rapela. — Buenos Aires Junio 15 de 1914. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Pilar F. de Eggink y Dª Ana Yorina María de la Soledad Eggink, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, D. Martín Eggink. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Secretario.

v-24 junio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María P. de Vialardi, por sí y por su hija menor Dª Clementina Zulema Vialardi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Carlos A. Vialardi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela S. de Bianchi, por sí y por sus hijos menores D. Esteban y D. Lorenzo Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Bianchi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa O. de Reynafé, por sí y por sus hijos menores Dª Estela I., Dª Clorinda R., D. Oscar G. y D. Julio César Reynafé, en su carácter de viuda e hijos legítimo del ex jubilado D. Agustín Reynafé. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Ponce, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Baigorri. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 junio.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 21 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

De acuerdo con el artículo 1054 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a B. Rose y Gustavo Scholl, que en el expediente sumario No. 620, Letra R, del año 1913, seguido contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercaderías; se ha dictado por la Administración de esta Aduana, la siguiente providencia: «Junio 11 de 1914. — Intímese a don Juan L. Calcagno, representante legal de los denunciados, en el domicilio constituído, Avenida de Mayo 1276, para que comparezca dentro del término de tres días a satisfacer la pena impuesta en estos autos, bajo apercibimiento de que si dejara vencer dicho término, se considerará como abandonada la mercadería y se procederá a hacerle entrega al aprehensor la mercadería en cuestión, previo pago de los derechos, como se solicita por el mismo. — Notifíquese. — (fdo.) A. Caprile.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 105 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Junio 23 de 1914. — A. N. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 12, de 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca GBP, sin número, cinco líos, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca JLH, números 22197 al 21, veinticinco cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca PCC, números 10-11, dos cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca RLNC, sin número, dos cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca SCNC, sin número, cincuenta cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca TAH, número 13843, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca VM, número 1407, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca Cometa, sin número, 335 piezas, vapor Kentra, paquete 3920, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca B. Colorada, sin número, 64 barras, vapor Aldergaste, paquete 2859, fecha de entrada, Julio 31 de 1912; marca B, sin número, seis bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca BB, sin número, una bolsa, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca JM, sin número, una bolsa, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca LH, sin número, cinco bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca Chiovim, sin número, seis bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca LA, sin número, tres bolsas, vapor Alemania, paquete 4368, fecha de entrada, Octubre 9 de 1912; marca Itapará, contramarca P, sin número, una media barrica, vapor Braganza, paquete 4447, fecha de entrada, Octubre 12 de 1912; marca TL, número 651, un cajón, vapor Redentore, paquete 2007, fecha de entrada, Mayo 20 de 1912; marca FVB, número 781, un cajón, vapor Palladon, paquete 2732, fecha de entrada, Junio 22 de 1912; marca Fors Bs. As., sin número, dos bultos, vapor Palladon, paquete 2732, fecha de entrada, Junio 22 de 1912; marca BC, sin número, una bolsa, vapor Viking, paquete 2592, fecha de entrada, Junio 14 de 1912; marca en diamante RF, sin número, un tambor, vapor Paraná, paquete 2509, fecha de entrada, Junio 8 de 1912; marca en óvalo 1001, sin número, treinta cascos, vapor Shira, paquete 2097, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca JJ, números 3, 4, dos fardos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca MOOS, números 2573 y 74, dos cascos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca MOOS, números 2561 al 2572, doce cajones, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca en diamante ATC, sin número, 65 cascos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912. — El Jefe.

v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de la mercadería rezagada correspondiente al expediente de rezagos Nº. 187 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Sin marca, serie E, número 70, 1 baúl, vapor D. deg. Abruzzi, paquete se ignora, fecha de entrada Octubre 18 de 1913; sin marca, serie E, número 71, 1 baúl, vapor D. deg. Abruzzi, paquete se ignora, fecha de entrada Octubre 18 de 1913. — El Jefe.

v-25 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Fanny Perelmulter, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, contados hasta el 6 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 14, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles en la Dirección de Arquitectura de la repartición, de 12 m. a 6 p. m. (Rodríguez Peña 935, 2º piso). La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquinas por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 2 de la tarde. — El secretario general.

v-6 julio.

Llámase a licitación por el témino de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azul, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 17 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Pintos, Exp. 1007-S); Guardia Escolta, (Expediente 1066-S); Averías, (Exp. 1005-S); Clodomira, (Exp. 1011-S); Tacañitas, (Exp. 1010-S); y Banderas, (Expediente 1009-S), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 16 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de «Santo Domingo», Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la Escuela Nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que podrán ser consultados en la Dirección de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad, y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 junio.

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente Nº 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Pontón Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Vesubio». Eslora 4 metros. Manga 1,50 metros. Puntal 0,5 centímetros. Con dos bancadas. Su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 5 de Junio de 1914, en el expediente Nº 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10 del canal sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 metros. Manga 1,20 metros Puntal 0,80 centímetros, cuya construcción es de dos proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general, se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v-15 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetro, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintado interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón, que se encuentra a pique, en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156, eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado en cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 junio.

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1ª Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquéllos que deseen soliciten de la Institución los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-30 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próxima, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras ampliatorias del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 26 de 1914.

v-25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de materiales y aparatos con destino a instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones, planillas y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

v-7 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1600 x 3500 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1100 x 2500 m/m).

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1850 x 1700 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1200 x 3700 m/m.

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 4' x 8' (6 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 5' x 10' (6 x 1500 x 3000 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 4' x 8' (5 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 5' x 1' (5 x 1500 x 3000 mm.).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.—La Administración.

v-13 julio.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.668

SILDINES

Junio 15 de 1914. — Stavanger Preserving Co. A/S. — Conservas de pescado, de la clase 22.

v-25 junio.

Acta Nº 45.669

TARANTULLE

Junio 15 de 1914. — Tootal Broadhurst Lee y Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-25 junio.

Acta Nº 45.695

Diogenal

Junio 17 de 1914. — E. Merck. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 junio.

Acta Nº 45.701

Krondorf

Junio 17 de 1914. — Antonio Pahul. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-27 junio.

Marca renunciada Nº 19.560

Samson

Concedida en Octubre 31 de 1907 a J. F. Macadam y Cía., para distinguir los artículos de las clases 7, 9, 11 a 16, 18 a 21, 23, 24, 26 a 29, 61 a 71, y demás detallados al pie de la descripción, la que renuncian esta marca, en lo que se refiere a aguas minerales, naturales y artificiales; únicamente.

v-1º julio.

Acta Nº 45.586

Penrose

Junio 10 de 1914. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-1º julio.

Acta Nº 31.706

"Gartsherrie"

Diciembre 5 de 1910. — Pedro Ramírez. — Metales en general y sus aleaciones, de la clase 4 (sustituída).

v-25 junio.

Marca Renunciada Nº 22.701



Concedida en Abril 5 de 1909 a Miguel Miloch para distinguir los artículos de las clases 68 y 69; la que renuncia a esta marca, a todos sus derechos.

v-25 junio.

Acta Nº 45.671



Junio 15 de 1914. — American Lady Corset Company. — Corsés en general, de la clase 16.

v-25 junio.

Acta Nº 45.674

Betalysol

Junio 16 de 1914. — Schülke y Mayr Aktien Gesellschaft. — Desinfectantes y productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-25 junio.

Acta Nº 45.634

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-25 junio.

Acta Nº 45.675

Pajarito

Junio 16 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. Ltd. — Pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10.

v-25 junio.

Acta Nº 45.633

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 junio.

Acta Nº 45.660



Junio 15 de 1914. — Salvatori y Vieu. — Un producto para extinción de las cucarachas, de la clase 2.

v-25 junio.

Acta Nº 45.676

Etoile

Junio 16 de 1914. — Gebrüder Junghans Akt. Ges. — Relojes y partes de los mismos, de la clase 8.

v-25 junio.

Acta Nº 45.678

Toxement

Junio 16 de 1914. — Storer y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-25 junio.

Acta Nº 45.663



Junio 15 de 1914. — Bommer Brothers. — Visagras en general, especialmente a resorte, de la clase 10.

v-25 junio.

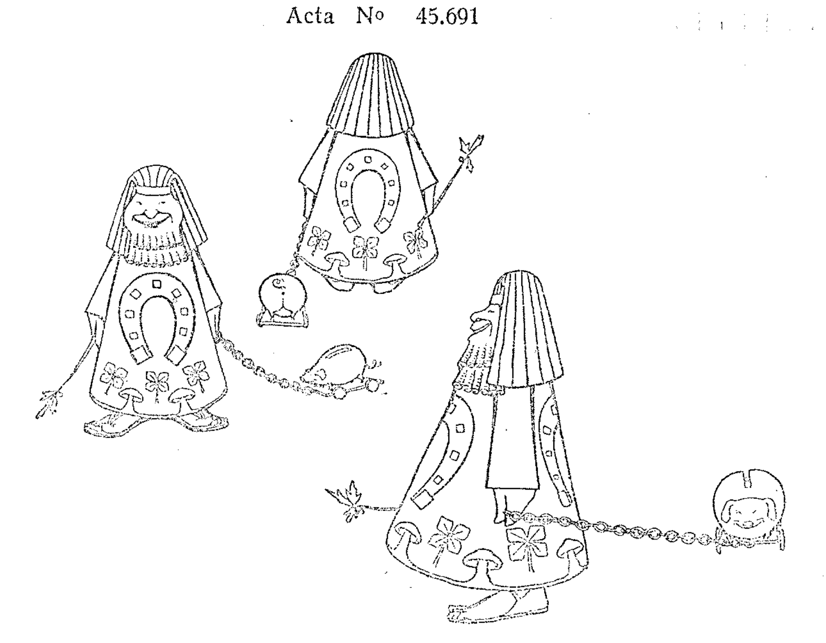
Acta Nº 45.632

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

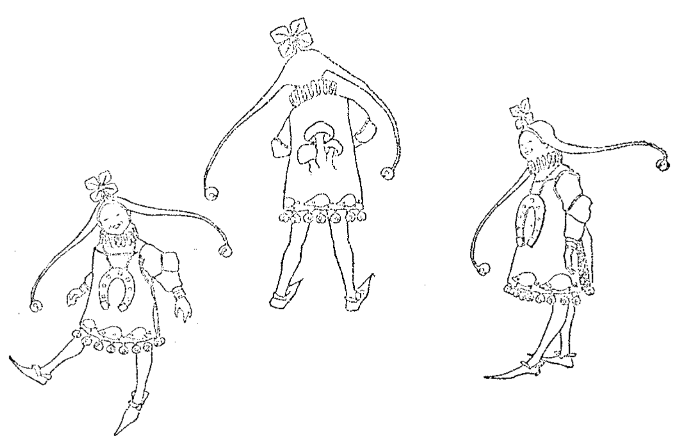
v-25 junio.

Acta Nº 45.691



Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de faltasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-27 junio.

Acta Nº 45.688



Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de faltasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-27 junio.

Acta Nº 45.689

Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 junio.

Acta Nº 45.690



Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 junio.

Acta Nº 45.686



Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 junio.

Acta Nº 45.687

KOLFER

Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 junio.

Acta Nº 45.703



Junio 17 de 1914. — Julio Klein. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-27 junio.

Acta Nº 45.697



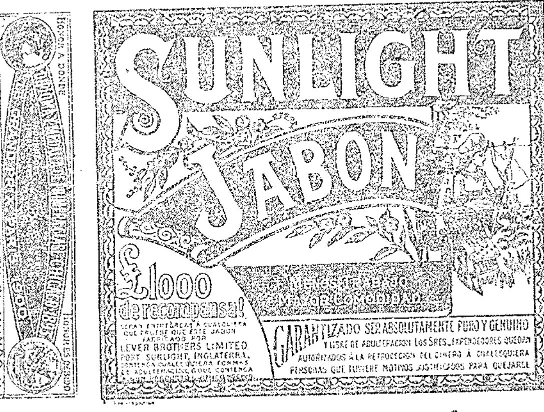
Junio 17 de 1914. — Fritz Schulz jun-Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 junio.

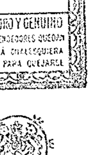
Acta Nº 45.677

FEBOSAHARA

Junio 16 de 1914. — Lorenzo Molteni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-25 junio.

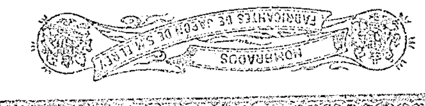
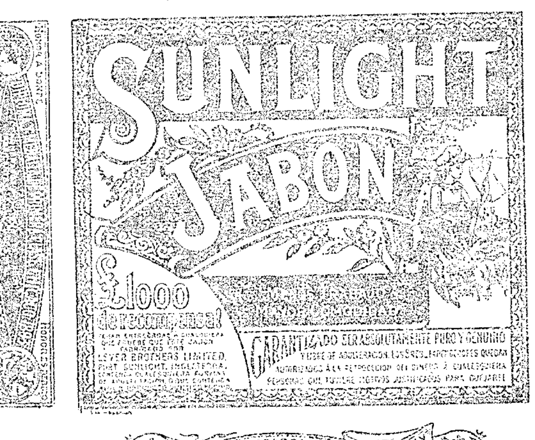
Acta Nº 45.681

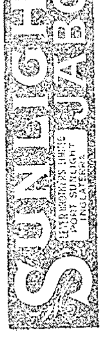






Junio 16 de 1914. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general, de la clase 14. v-25 junio.

Acta Nº 45.682





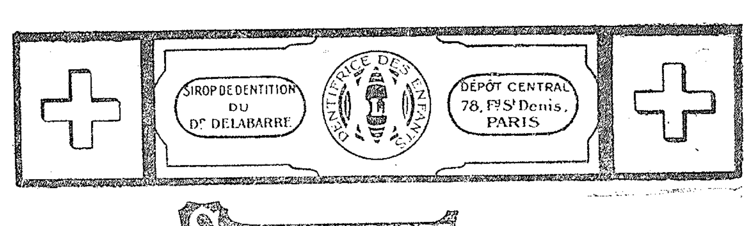
Junio 16 de 1914. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.684



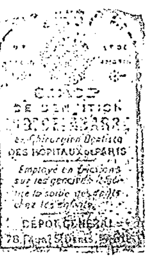
Junio 16 de 1914. — Blas L. Dubarry y Dubarry y Cía. — Artículos de perfumería, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.667



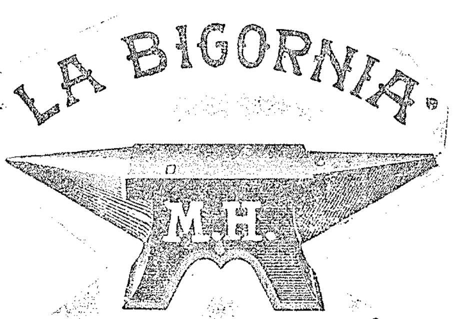






Junio 15 de 1914. — V. Fumouze y Cie. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-25 junio.

Acta Nº 45.670



Junio 15 de 1914. — Luis Minvielle y Cie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-25 junio.

Acta Nº 45.672



Junio 15 de 1914. — Balbiani y Co. — Aguardiente de uva, de la clase 23. v-25 junio.

Acta Nº 45.673

DOS PICOS

MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1914. — Agustín Aragonés y Juan L. Dompé. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-25 junio.

Acta Nº 45.656



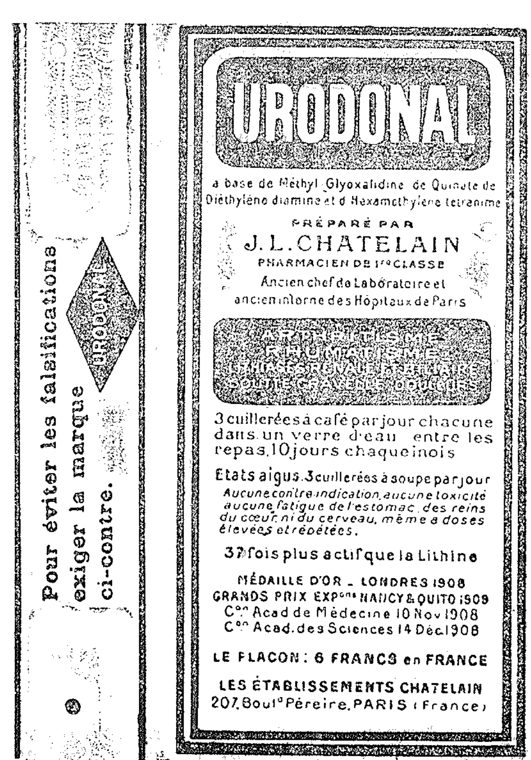
Junio 15 de 1914. — Antonio Dehle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-25 junio.

Acta Nº 45.657



Junio 15 de 1914. — Antonio Dehle. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 45.661



Junio 15 de 1914. — Lucien Graux. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-25 junio.

Acta Nº 45.664



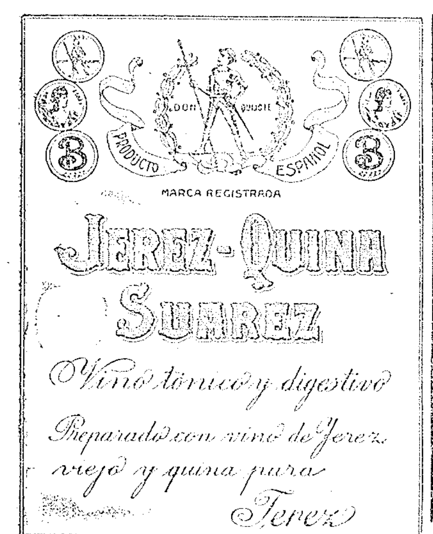
Junio 15 de 1914. — A. Franzini y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 45.665



Junio 15 de 1914. — Churchill y Alden Co. — Calzados en general, zapatos, botines, zapatillas y chancletas de cuero, tejido de lana, seda, caucho, paja de panamá, para hombres, mujeres y criaturas, de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 27.779



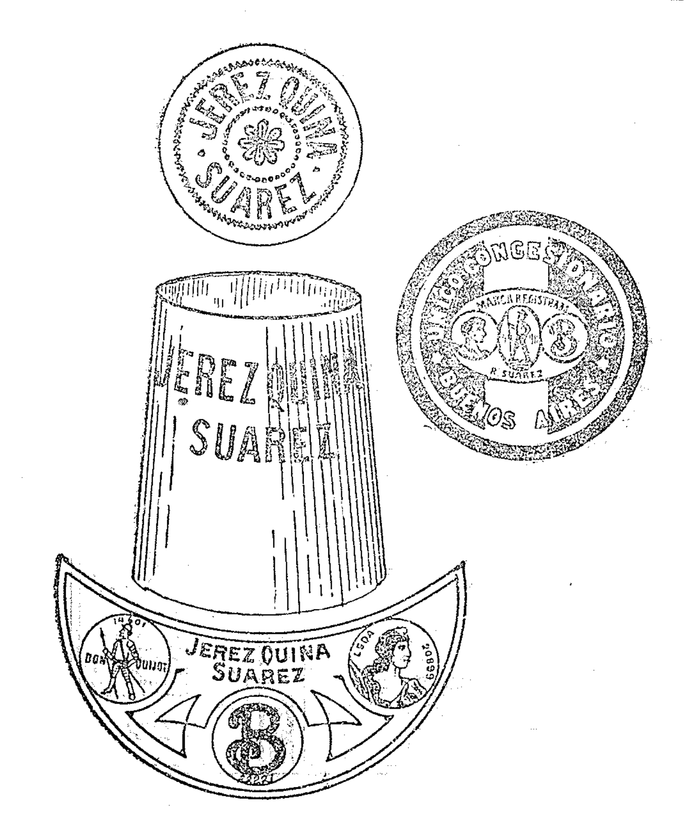
JEREZ - QUINA SUAREZ

Este vino á base de JEREZ VIEJO se recomienda por su esmerada preparación y su adecuada dosificación como el mas activo RECONSTITUYENTE, es ademas muy apreciado por las substancias que lo componen siendo hoy dia el Jerez-quinado APERITIVO, TÓNICO, HIGIÉNICO Y DIGESTIVO por excelencia.

R. Suarez

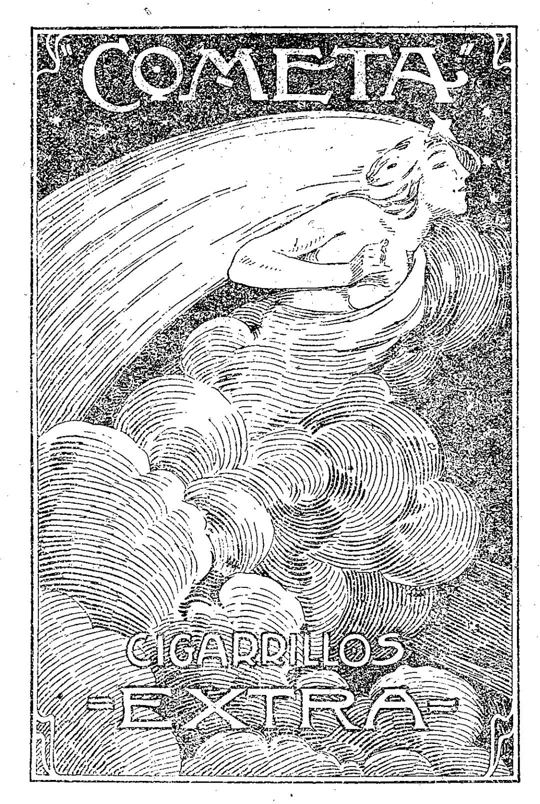


Prevengo á mis favorecedores que exijan en todas las botellas mi marca de Comercio Registrada estampada en las etiquetas, cápsula y corchos, lo cual es una garantia de la legitimidad del articulo



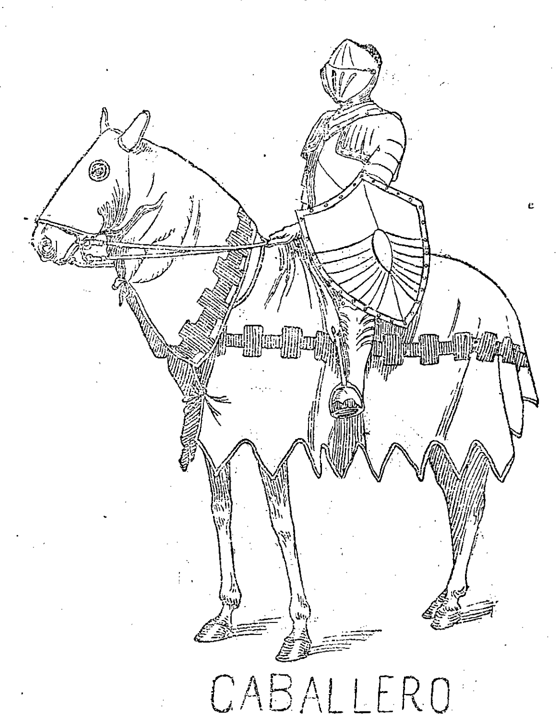
Octubre 20 de 1909. — Ramón Suárez. — Jerez quina, de la clase 23 (sustituída).
v-25 junio.

Acta Nº 45.727



Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.732



Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.735



Junio 19 de 1914.— Juan Revriego. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.721

Aquasan

Junio 19 de 1914. — Kropp y Cía. — Un producto destinado a toda clase de purificación, esterilización y mejoramiento de aguas, de la clase 2.
v-1º julio.

Acta Nº 45.733

Zaza

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.724



Junio 19 de 1914. — Salvador Rigau. — Callecidas en general, de la clase 2.
v-1º julio.

Acta Nº 45.728

Nobleza

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.729

Azar

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.730

Diablito

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.731

Flirt

Junio 19 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Acta Nº 45.722

Teutonia

Junio 19 de 1914. — Sociedad Anónima La Teutonia. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apartos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º julio.

Acta Nº 45.534



Junio 19 de 1914.— Juan Revriego. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º julio.

Marca renunciada Nº 29.727

Yeruá

Concedida en Septiembre 30 de 1911 a David Hogg, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79 y lechería (80); la que renuncia esta marca en lo que se refiere a yerba mate, únicamente.
v-1º julio.

Acta Nº 42.597

1834

Miguel de Sousa Guedes & Irmão

PORTO

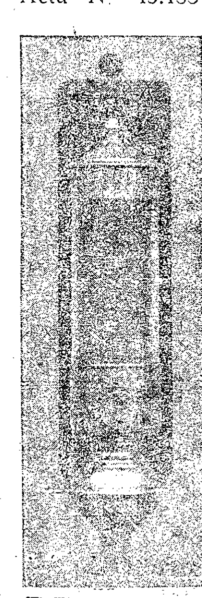
IMPORTADO POR

MOLLER & C.ª

MONTEVIDEU E BUENOS-AYRES

Septiembre 17 de 1913.— Miguel de Sousa, Guedes & Irmão. — Vinos de Oporto, de la clase 23, (modificada).
v-1º julio.

Acta Nº 45.133



Abril 24 de 1914. — José Marcos Pérez y Rufino Asenjo del Río. — Jabones sólidos, semisólidos o líquidos, de la clase 16, (envase).
v-1º julio.

Acta Nº 45.720

Yeruá

Junio 19 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate, de la clase 22.
v-1º julio.

Acta Nº 45.723

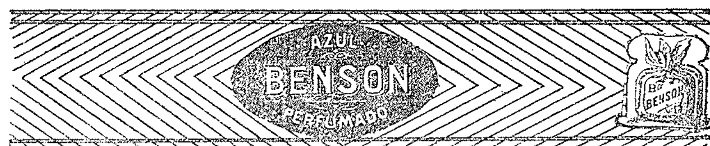
MARCA REGISTRATA
PER LA ESPORTAZIONE
PREMIATA



CERTIFICATO DI PATENTE
MARCA DI FÁBCA E COMCIO

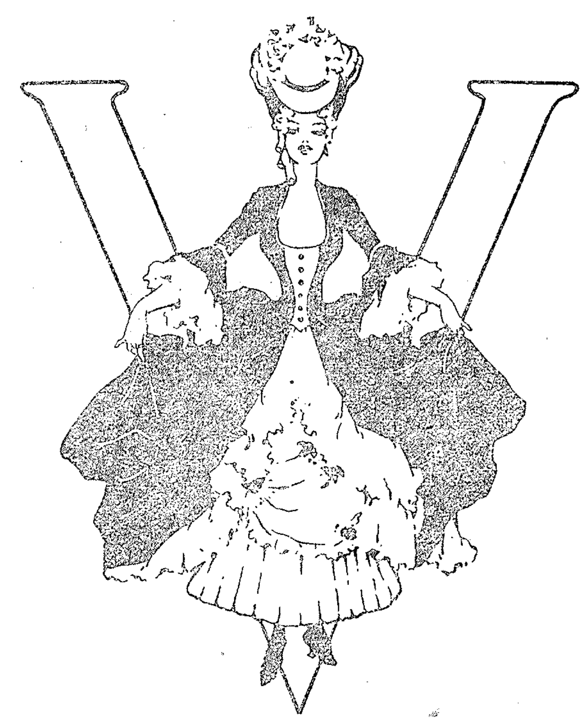
Junio 19 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-1º julio.

Acta Nº 42.631



Septiembre 19 de 1913. — B. Dunaevsky. — Azul de lavar en toda forma, de la clase 14 (modificada). v-25 junio.

Acta Nº 45.544



Junio 5 de 1914. — The Vogue Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 junio.

Acta Nº 45.545

VOGUE

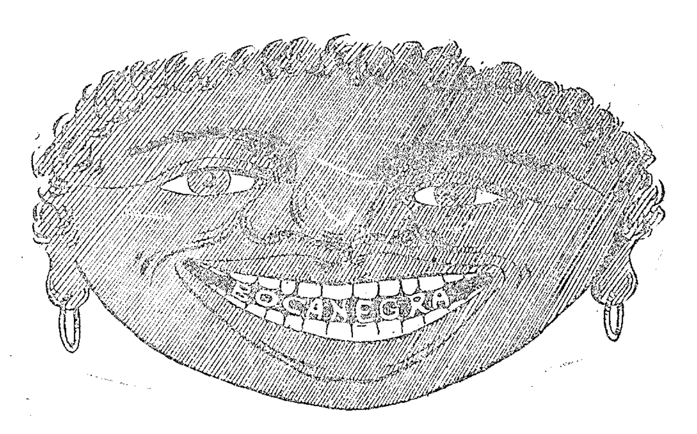
Junio 5 de 1914. — The Vogue Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 junio.

Acta Nº 45.612



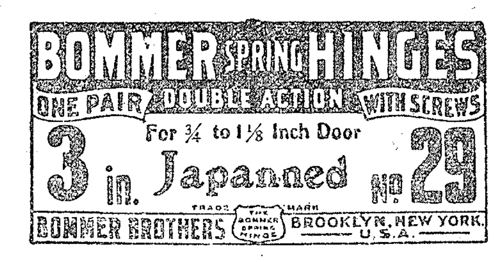
Junio 10 de 1914. — Alfonso Montes. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-25 junio.

Acta Nº 45.613



Junio 10 de 1914. — Alfonso Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-25 junio.

Acta Nº 45.662



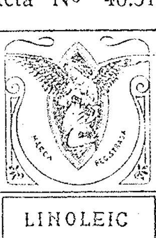
Junio 15 de 1914. — Bommer Brothers. — Visagras en general, especialmente a resorte, de la clase 10. v-25 junio.

Acta Nº 45.666



Junio 15 de 1914. — L. Souffron. — Poductos farmacéuticos, de la clase 2. v-25 junio.

Acta Nº 40.513



Abril 14 de 1913. — Alberto Planchón. — Un producto en toda forma, para secar las pinturas, de la clase 10 (sustituída). v-25 junio.

Acta Nº 45.658

Rak

Junio 15 de 1914. — Santiago Rossi. —Bebidas sin alcohol, de la clase 23. v-25 junio.

Acta Nº 45.659

Los 4 Hermanos

Junio 15 de 1914. — Miguel Fortino y Hermano. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, escobas, de la clase 14. v-25 junio.

Acta Nº 45.685





Junio 16 de 1914. — Dubarry y Cía. — Artículos de perfumería en general, especialmente agua colonia, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.680

Ratanpuro

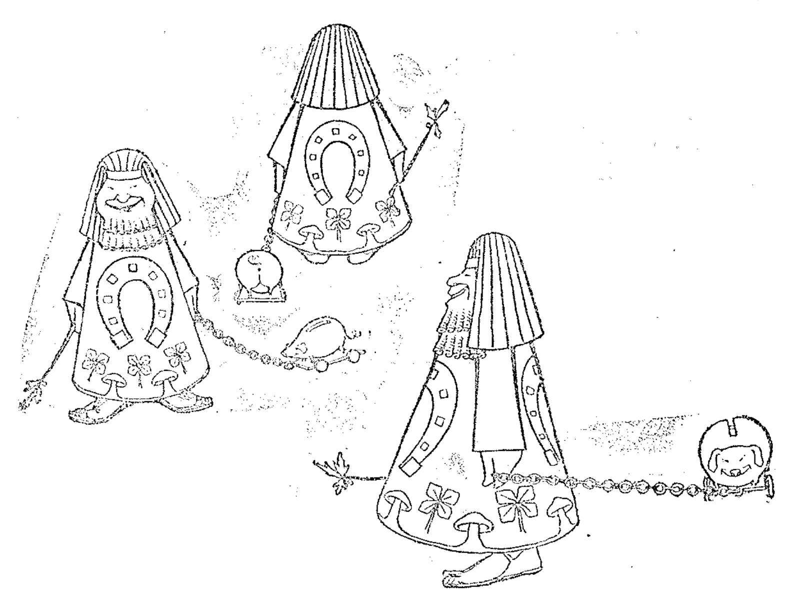
Junio 16 de 1914. — Grace Brothers y Co. Limited. — Tés, de la clase 22. v-25 junio.

Acta Nº 45683

Cedar

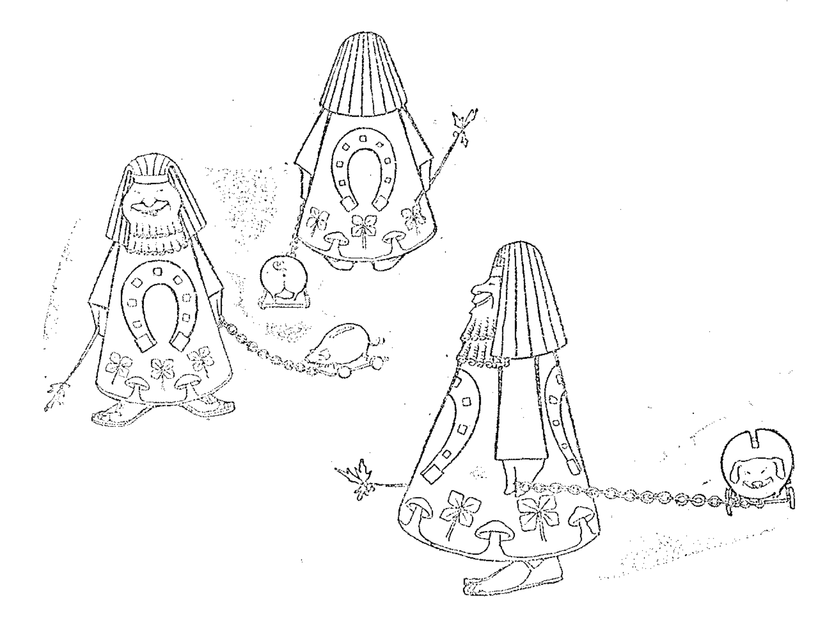
Junio 16 de 1914. — Lever Brothers, Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.692



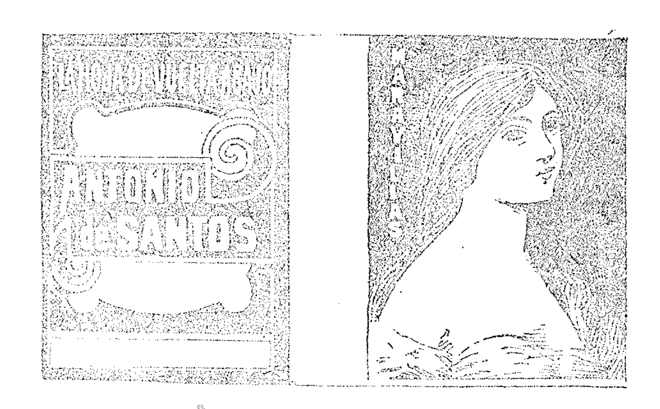
Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 junio.

Acta Nº 45.693



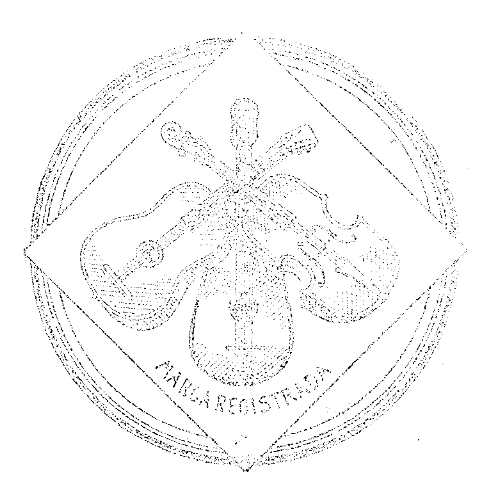
Junio 17 de 1914.— Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 junio.

Acta Nº 45.694



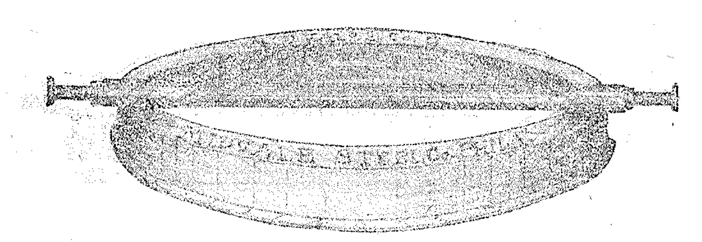
Junio 17 de 1914. — Sucesión de Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 junio.

Acta Nº 45.709



Junio 18 de 1914.— Francisco Núñez. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-27 junio.

Acta Nº 45.714



Junio 18 de 1914. — The Midvale Steel Company of Philadelphia and London Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-27 junio.

Acta Nº 43.923

ORAN

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).
v-27 junio.

Acta Nº 45.718







Junio 18 de 1914. — Sociedad Anónima Fabbrica Lombarda di Prodotti Chimici. — Productos químicos, de la clase 2.
v-27 junio.

Acta Nº 45.702

Nocera Umbra

Junio 17 de 1914. — Antonio Pahul. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º julio.

Acta Nº 45.704

Cuarteto Típico
Criollo La Armonía

Junio 18 de 1914. — Juan B. Tagini. — Discos para máquinas parlantes, de la clase 6.
v-27 junio.

Acta Nº 45.705



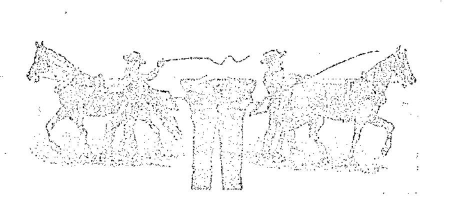
Junio 18 de 1914. — R. Sauveterre. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-27 junio.

Acta Nº 45.576

MOLINO CANDELARIA
MARCA REGISTRADA
FERRANDO & SERROT
LAS LIEBRES
ROMANA

Junio 9 de 1914. — Ferrando y Serrot. — Cereales elaborados, féculas, especialmente harinas de la clase 22, (corregida).
v-27 junio.

Acta Nº 45.712



Junio 18 de 1914. — Levi Strauss y Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 junio.

Acta Nº 45.713

Clasico

Junio 18 de 1914. — La Bruyere Sociedad Anónima. — Pipas y boquillas, de la clase 21.
v-27 junio.

Acta Nº 45.698



Junio 17 de 1914. — A. G. Moreira y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-27 junio.

Acta Nº 45.574



Junio 9 de 1914. — Ferrando y Serrot. — Harinas y féculas, de la clase 22 (corregida).

v-27 junio.

Acta Nº 45.706

La Salud

Junio 18 de 1914. — Adriano Malusardi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-27 junio.

Acta Nº 45.707

Catoira

Junio 18 de 1914. — Oruezabala y Cía. — Jabones, de la clase 2.

v-27 junio.

Acta Nº 45.708

Catoira

Junio 18 de 1914. — Oruezabala y Cía. — Jabones, de la clase 16.

v-27 junio.

Acta Nº 45.710

Yarrawonga

Junio 18 de 1914. — Thomas Nevin. — Tés, de la clase 22.

v-27 junio.

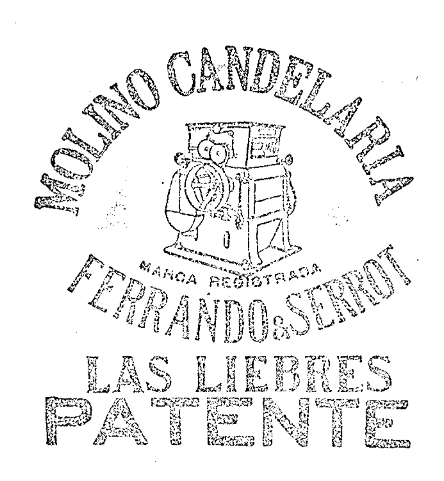
Acta Nº 45.696

Perhydrit

Junio 17 de 1914. — E. Merck. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 junio.

Acta Nº 45.575



Junio 9 de 1914. — Ferrando y Serrot. — Cereales elaborados, féculas, especialmente harinas de la clase 22, (corregida).

v-27 junio.

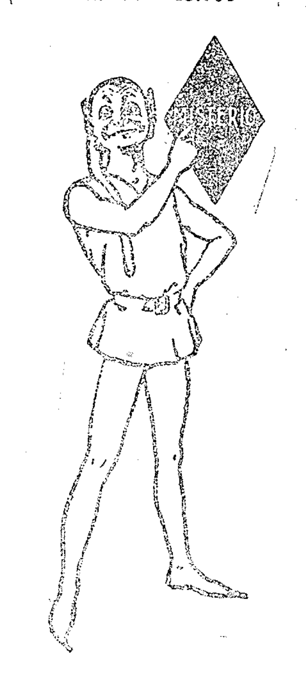
Acta Nº 45.699

Yelmo

Junio 17 de 1914. — Antonio Pahul. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-27 junio.

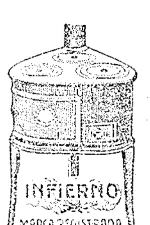
Acta Nº 45.700



Junio 17 de 1914. — Antonio Pahul. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-27 junio.

Acta Nº 45.711



Junio 18 de 1914. — La Carbón Platense, Sociedad Anónima. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-27 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional